

*Gobierno del Estado  
Libre y Soberano de Chihuahua*



Registrado como  
Artículo  
de segunda Clase de  
fecha 2 de Noviembre  
de 1927

Todas las leyes y demás disposiciones supremas son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este Periódico.

Responsable: La Secretaría General de Gobierno. Se publica los Miércoles y Sábados.

Chihuahua, Chih., sábado 15 de abril de 2023.

**No. 30**

# *Folleto Anexo*

**SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL**

**ACUERDO N° 7/2023**

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA  
PRESUPUESTARIO "PROGRAMA DE ATENCIÓN  
A SINIESTROS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR RURAL"  
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

**ING. MAURO PARADA MUÑOZ, SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS; 3, 10 FRACCIONES I, VIII, XVIII Y XXI, 15, 62, 64, Y 65 DE LA LEY DE DESARROLLO RURAL INTEGRAL SUSTENTABLE PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2 FRACCIÓN I, 7, 10, 11, 24 FRACCIONES I Y XI, 25 FRACCIÓN VII Y 32 FRACCIÓN I DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA; 2, 5, 6, 9, 14 y 27 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL 1, 5, 6, 9, 14 Y 26; 1 FRACCIÓN III Y 5 DE LA LEY DE PRESUPUESTO DE EGRESOS, CONTABILIDAD GUBERNAMENTAL Y GASTO PÚBLICO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA Y 11 DEL DECRETO LXVII/APPEE/0477/2022 I. P.O. POR EL QUE SE EXPIDE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, Y**

## **CONSIDERANDO**

### **SECCIÓN I. CARACTERÍSTICAS DEL PROGRAMA**

#### **a. Fundamentación y motivación jurídica**

El artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su apartado A, determina que el Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación. Así mismo, señala que la planeación será democrática y deliberativa. Mediante los mecanismos de participación que establezca la ley, recogerá las aspiraciones y demandas de la sociedad para incorporarlas al plan y los programas de desarrollo.

Por su parte el artículo 27 fracción XX de la citada Carta Magna, dispone que el Estado promoverá las condiciones para el desarrollo rural integral, con el propósito de generar empleo y garantizar a la población campesina el bienestar y su participación e incorporación en el desarrollo nacional, y fomentará la actividad agropecuaria y forestal para el óptimo uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica. Así mismo, expedirá la legislación reglamentaria para planear y organizar la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, considerándolas de interés público.

La Ley de Desarrollo Rural Sustentable prevé la programación sectorial de corto, mediano y largo plazo, a través de la cual se coordinará y dará congruencia a las acciones y programas institucionales de desarrollo rural sustentable a cargo de los distintos órdenes de gobierno y que constituirán el marco donde se establezca la temporalidad de las acciones a su cargo, de manera que se proporcione a las personas productoras mayor certidumbre en cuanto a las directrices de política y previsiones programáticas en apoyo del desenvolvimiento del sector y que aquellos alcancen la productividad, rentabilidad y competitividad que les permita fortalecer su concurrencia en los mercados nacional e internacional.

La Ley de Desarrollo Rural Integral Sustentable para el Estado de Chihuahua establece que sus disposiciones son de carácter público e interés social en el territorio estatal, respetando las leyes y reglamentos aplicables en la materia de orden federal, estatal y municipal, privilegiando los principios de concurrencia y la participación activa de la sociedad rural en su conjunto, con el fin de propiciar un desarrollo rural integral sustentable. De igual forma establece el coordinar, promover y fomentar la asesoría y asistencia de carácter técnica, jurídica y financiera a los agentes de la sociedad rural del Estado, implementar los programas y las acciones previstos en el Plan Estatal de Desarrollo, el Programa Estatal Concurrente y los Programas Sectoriales y Especiales del sector rural; así como promover y apoyar los proyectos productivos rurales, con especial atención a los grupos prioritarios.

Corresponde al Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 de su Ley Orgánica, fomentar las actividades agrícolas, ganaderas, frutícolas y forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación en coordinación con las dependencias federales, municipales y los sectores social y privado, así como normar el aprovechamiento y distribución de las aguas de jurisdicción estatal y planear obras de riego, de conformidad con la legislación aplicable.

Con fecha 29 de agosto de 2020, la Secretaría de Hacienda publicó en el Periódico Oficial del Estado el acuerdo mediante el cual se dan a conocer las disposiciones específicas para la elaboración de las Reglas de Operación de los programas presupuestarios del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

Dichas disposiciones normativas permiten aperturar al escrutinio público el quehacer gubernamental, garantizando la eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez en la administración de los recursos, así como previniendo y combatiendo la corrupción, específicamente en los Programas presupuestarios que contribuyen a la disminución de la desigualdad social, constituyéndose además en una herramienta técnica de control y evaluación del impacto presupuestal en la población objetivo y en el documento base para ejercer las facultades de auditoría y fiscalización, de comprobación, vigilancia, información, transparencia, medio para direccionar los recursos públicos en la consecución de resultados proyectados e indicadores de eficiencia, eficacia, economía, racionalidad y honradez en el desempeño de las y los servidores públicos.

Para cumplimiento de los objetivos, estrategias y líneas de acción de conformidad con los Ejes Rectores establecidos en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027, se asignaron recursos al Programa Presupuestario denominado: "Programa de Atención a Siniestros Agrícolas en el Sector Rural", cuyos Componentes y modalidades, logros y resultados se encuentran vinculados a la Matriz de Indicadores para resultados del mismo y en virtud de que se destinarán los recursos directos para la contratación de Póliza de Seguro Agrícola, al subsidio a personas productoras para el pago de prima en la contratación directa de un seguro agrícola; y la entrega de apoyos directos a personas productoras con afectaciones en sus unidades producción agropecuarias de zonas no contempladas en las pólizas contratadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua o cuyos daños rebasan lo asegurado; para lo cual debe contar con Reglas de Operación Estatales, que son el conjunto de disposiciones que definen la manera de operar el citado programa, con el objeto de facilitar la eficiencia y la eficacia en la aplicación de los recursos asignados.

## **b. Introducción**

Las y los productores agrícolas y/o pecuarios, presentan deficiencias en sus actividades productivas, ante la presencia de eventos hidrometeorológicos de tipo catastrófico, generados por las condiciones climatológicas extremas del Estado de Chihuahua; aunado a lo anterior, existen apoyos insuficientes para las y los productores agrícolas y pecuarios elegibles de bajos ingresos en regiones aseguradas por los esquemas estatales y/o federales, los criterios de dictaminación por parte de empresas aseguradoras son de complicada interpretación; así mismo, los padrones de las y los productores afectados por siniestros son integrados de forma deficiente e incompleta.

Tratándose de la adhesión a seguros comerciales, los apoyos para facilitar los trámites son nulos; además de que los esquemas de seguimiento al aseguramiento comercial, y la articulación de las y los actores involucrados en la gestión del riesgo son escasos.

Por lo que corresponde a las productoras y productores que no están dentro de las demarcaciones territoriales de los municipios asegurados en las pólizas contratadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, se quedan sin respaldo en caso de desastres naturales, no habiendo otros apoyos para enfrentar dicha problemática.

Las situaciones antes descritas, generan una alta vulnerabilidad para las y los productores agrícolas y pecuarios por su exposición a los factores de riesgo y su capacidad para afrontar o resistir situaciones problemáticas; sumado a ello, existe una escasa cobertura para dispersar las indemnizaciones, además de una deficiente información de las personas que sufrieron daños e imprecisión en los criterios para definir la afectación causada por siniestros climatológicos de tipo catastrófico.

Por otra parte, se realiza un ineficiente uso de los fondos del sector público destinados a la gestión de riesgo de desastres naturales de tipo catastrófico, presentándose exclusión e inequidad en la gestión de los mismos, agravándose la situación toda vez que las productoras y productores no conocen la información para solicitar apoyos.

Por ello, el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en el Plan Estatal de Desarrollo 2022-2027 en su Eje 2 Crecimiento Económico Innovador y Competitivo en su apartado Desarrollo Rural Sustentable y Campo Competitivo, establece como Objetivo Específico: Impulsar la capacidad, competitividad y producción del sector agropecuario, forestal, acuícola y pesquero del Estado, a través del equipamiento, paquetes tecnológicos e infraestructura rural productiva, la asistencia técnica para los productores, promoviendo el valor agregado de los productos y subproductos para su comercialización, regulando, promoviendo y fomentando la sanidad e inocuidad agropecuaria, acuícola y forestal, implementando sistemas y prácticas para el Desarrollo Rural Sustentable.

Atendiendo a lo anterior, se implementan mecanismos de administración de riesgos ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos (sequía, helada, granizada, nevada, lluvia torrencial, inundación significativa, tornado, ciclón), o cualquier otra condición climatológica atípica e impredecible que provoque daños en la actividad agrícola y pecuaria, en beneficio de las personas productoras agropecuarias; que contemplen una cobertura estatal.

De esta manera se contribuye a contrarrestar sustancialmente la afectaciones provocadas por eventos hidrometeorológicos catastróficos, que afectan a la actividad agropecuaria en los 67 municipios del Estado, mediante la contratación de esquemas de aseguramiento, con prioridad de atención a personas productoras ubicadas en las zona de alta vulnerabilidad (serrana) y a los definidos en la Póliza de Aseguramiento anual; a la vez facilitar a las personas productoras su adhesión al seguro agrícola comercial mediante el otorgamiento de un subsidio para el pago de la prima y de apoyos directos a personas productoras elegibles, principalmente en el área geográfica contemplada en el Plan de Atención Anual.

Con base en lo expuesto, fundado y motivado, se emite el siguiente:

#### ACUERDO 7/2023

**Único:** Se expiden las Reglas de Operación del Programa Presupuestario “**PROGRAMA DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR RURAL**”, en el Estado de Chihuahua, para el Ejercicio Fiscal 2023.

**Artículo 1.** Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

- I. **Acta de Cierre Finiquito:** Documento a través del cual se hace constar el debido cumplimiento a entera satisfacción del Poder Ejecutivo del Estado, por conducto de la Instancia Ejecutora en los términos dispuestos en las presentes Reglas de Operación, así como en los instrumentos jurídicos que se suscriban.
- II. **Apoyo:** Recurso económico que se otorga a personas productoras en los términos de las presentes Reglas de Operación y proceden indemnizaciones obtenidas de Póliza(s) de Seguro Agrícola o Pecuaria contratada(s) por el Poder Ejecutivo del Estado.
- III. **Apoyo Directo:** Apoyo económico que se entrega a personas productoras elegibles, que les permitan la reactivación de sus unidades de producción agropecuaria ubicadas en zonas geográficas que no cuentan con cobertura del Seguro Agrícola Catastrófico y Seguro Pecuario Catastrófico contratado por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, o bien cuando las afectaciones rebasan lo contratado.
- IV. **Aviso de Siniestro:** Documento por el cual la Secretaría de Desarrollo Rural a través del Departamento de Financiamiento comunica a la empresa Aseguradora la ocurrencia de determinado evento cuyas características guardan relación, en principio, con las circunstancias previstas en la póliza para que se efectúe la indemnización.
- V. **Comité Técnico:** Órgano colegiado constituido por las instancias participantes, y presidido por la persona Titular de la Secretaría de Desarrollo Rural, cuyo objeto es llevar a cabo un adecuado seguimiento y control del ejercicio de recursos y en su caso de las indemnizaciones que se pudieran

generar. Así mismo, formular y aplicar mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los acuerdos que se generen en las sesiones, conforme a los Instrumentos jurídicos convenidos y lo que establece la normatividad.

- VI. **Componente:** Se refiere a cada una de las modalidades contempladas por el Programa de Atención a Siniestros Agrícolas en el Sector Rural.
- VII. **Ciclo Agrícola:** Periodo de tiempo en que se lleva a cabo todas las etapas de desarrollo de los cultivos, los cuales pueden reducirse o ampliarse por condiciones climáticas. Durante el año agrícola se identifican dos ciclos otoño-invierno y primavera-verano.
- VIII. **Contingencias Climatológicas Catastróficas:** Eventos climatológicos que producen afectaciones superiores al 70 (setenta) por ciento a los cultivos.
- IX. **CURP:** Clave Única de Registro de Población.
- X. **Departamento de Residentes:** Departamento de Coordinación de Residentes y Atención a Pequeños Productores de la Secretaría de Desarrollo Rural.
- XI. **Dictamen Técnico:** Análisis y determinación que realiza la Unidad Operativa Responsable de la SDR, respecto de la solicitud, criterios y requisitos establecidos para cada componente y modalidad, que establecen las presentes Reglas de Operación.
- XII. **Dictaminación:** Proceso a través del cual la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento establece el monto de indemnización derivado del reconocimiento de daños en las Unidades de Riesgo aseguradas.
- XIII. **Empresa Aseguradora:** Compañía especializada en el aseguramiento, cuya actividad económica consiste en cubrir determinados riesgos económicos a las unidades de producción y consumo, cuyo margen de operación se regula en base a la Póliza de aseguramiento.
- XIV. **Finiquito de Indemnización:** Es la cantidad de dinero que la Empresa Aseguradora paga al beneficiario del contrato y que es equivalente al valor establecido en la Póliza, por los daños ocasionados a los bienes asegurados y hasta el límite de la suma asegurada.
- XV. **Fondo de Aseguramiento:** Asociación de personas productoras que ofrece protección mutualista y solidaria a sus socios a través de operaciones de seguros y coaseguros, ofertando coberturas contra daños a la producción de alimentos.
- XVI. **Folio de Referencia:** Identificación de las modalidades establecidas en el Programa Presupuestario y se constituye con las iniciales del nombre del Programa: PASA, seguida por /, dos dígitos, que identifican la clave del Estado (08), / dos dígitos que representan el año del ejercicio de los recursos presupuestales (23) y por último, / con el identificador del Componente: **C01** (Seguro Agrícola Catastrófico) o (Seguro Pecuario Catastrófico), **C02** (Adhesión al Seguro Comercial) y **C03** (Apoyos Directos). (PASA/08/23/C01, C02 o C03).
- XVII. **Gastos de Operación:** Aquellos gastos generados directa e indirectamente como consecuencia de la entrega de apoyos y/o subsidios a las personas productoras por el ejercicio del Programa Presupuestario.
- XVIII. **Identificación oficial vigente:** Documentos con los que las personas pueden acreditar su identidad (Copia legible de credencial del INE, pasaporte, cartilla militar, o constancia de vecindad con fotografía).
- XIX. **Instancia Ejecutora:** La Secretaría de Desarrollo Rural por conducto la Dirección de Financiamiento y Capitalización.

- XX.** **Instancia Normativa:** La Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la unidad orgánica que determine la persona Titular de la SDR.
- XXI.** **Instancia Reguladora:** La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la asignación y control del gasto público estatal.
- XXII.** **Padrón de personas productoras:** Listas, registros o bases de datos creados, de personas productoras que sufrieron afectación en sus Unidades de producción y propuestas para ser beneficiados por el presente Programa Presupuestario.
- XXIII.** **Página de internet oficial:** <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.
- XXIV.** **Persona Beneficiaria:** Persona física dedicada a actividades agrícolas y/o pecuarias que recibe el apoyo económico o subsidio previsto en las presentes Reglas de Operación.
- XXV.** **Población Objetivo:** Las personas productoras dedicadas a actividades agrícolas y/o pecuarias; que establecen cultivos lícitos y presentan vulnerabilidad ante la ocurrencia de desastres naturales ocasionados por eventos hidrometeorológicos de tipo catastróficos.
- XXVI.** **Poder Ejecutivo:** El Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XXVII.** **Póliza de Aseguramiento:** Contrato entre un asegurado y una Empresa Aseguradora que establece los derechos y obligaciones de ambos.
- XXVIII.** **Póliza de cheque:** Documento utilizado en finanzas, bancos, títulos y valores financieros específicos para describir una salida de dinero de la cuenta bancaria propia a través de la emisión de un cheque.
- XXIX.** **Portafolio de Aseguramiento:** Instrumento que contempla la cobertura (Unidades de Riesgo aseguradas por el Poder Ejecutivo a través de la SDR), superficie de cultivos y/o unidades animal (especie pecuaria), régimen hídrico, parámetros de rendimiento pactado, costo y vigencia de la póliza, condiciones generales y específicas, guía de evaluación de daños, estimación de rendimientos y suma asegurada.
- XXX.** **Plan de Atención Anual:** Documento elaborado por la Instancia Ejecutora, a través de la Dirección de Financiamiento y Capitalización, mediante el cual se define la zona geográfica y la calendarización del ejercicio de los recursos para los Componentes C02 y C03. La propuesta se desarrolla una vez que se cuenta con la información de la suficiencia presupuestal anual asignado y se presenta para validación y autorización al Comité Técnico. Una vez autorizado se publica en la página de internet oficial <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.
- XXXI.** **Programa Presupuestario (PP):** Oferta de solución a un problema que padece una población específica (población objetivo-beneficiarios); es una Unidad de asignación de recursos que se identifica financiera y contablemente, así como una “Unidad Básica de Gerencia y Control de Resultados” en el caso particular “Programa de Atención a Siniestros Agrícolas en el Sector Rural”.
- XXXII.** **ROP y/o Reglas de Operación:** Las Reglas de Operación del Programa Presupuestario Programa de Atención a Siniestros Agrícolas en el Sector Rural.
- XXXIII.** **Rendición de Cuentas:** Consiste en informar y explicar a las y los ciudadanos las acciones realizadas por el Gobierno, de manera transparente y clara, así como dar a conocer sus estructuras y funcionamiento y por consecuencia, ser sujeto de la opinión pública a través de la rendición de cuentas, las y los ciudadanos pueden estar informados de las acciones del gobierno y la forma de llevarlos a cabo.
- XXXIV.** **Residente de zona:** Persona Servidora Pública adscrita a la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo, asignado a la atención de al menos un municipio del territorio estatal.

- XXXV. SDR:** Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua
- XXXVI. SH:** Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.
- XXXVII. SHCP:** Secretaría de Hacienda y Crédito Público.
- XXXVIII. Suma Asegurada:** Valor asegurado presente en la póliza, considerando la Unidad de Riesgo prevista para el cultivo que determine el valor asegurado por hectárea que es el límite máximo de responsabilidad.
- XXXIX. Subsidio:** Ayuda económica que reciben las y los productores agrícolas elegibles para el pago de la prima en la modalidad de adhesión al seguro comercial.
- XL. Transparencia:** Atributo de la información pública que consiste en que la misma sea clara, oportuna, veraz, con perspectiva de género y suficiente, en los términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.
- XLI. Unidad de Riesgo:** Corresponde a la delimitación territorial que comprende desde un municipio hasta los ejidos o localidades en los que se haya establecido el cultivo o la unidad de producción pecuaria, la cual quedará establecida en la Póliza de Aseguramiento entre el Poder Ejecutivo del Estado y la Empresa Aseguradora.
- XLII. Unidad Responsable:** Unidad Administrativa adscrita a la SDR que tiene a su cargo la operación y ejecución del Programa Presupuestario, correspondiendo en este caso la coordinación de las acciones inherentes a los componentes que lo integran al Departamento de Financiamiento, y en lo referente a la operación el Departamento de Coordinación de Residentes y de Atención a Pequeños Productores.
- XLIII. Validación:** Procedimiento mediante el cual se obtiene evidencia documental que permite determinar la elegibilidad de las personas productoras para la obtención de apoyos del Programa Presupuestario.
- XLIV. Vigencia de la póliza:** Se inicia a partir de la aceptación de riesgo por parte de la Empresa Aseguradora y se indica en la carátula de la póliza correspondiente; se notifica en forma expresa al asegurado en función de los resultados de la inspección que al efecto realice la compañía.
- XLV. Visita de verificación de daños:** Procedimiento mediante el cual se corrobora la incidencia de daños a cultivos por la presencia de fenómenos climatológicos y se efectúa a través de recorridos de campo, sistemas satelitales o cualquier otro instrumento tecnológico utilizado para tal fin. Personal de la Unidad Ejecutora de la SDR y la Empresa Aseguradora establecerán un calendario de visita de verificación de daños en campo.

## SECCION II. OBJETIVOS Y ALCANCES

### a. Objetivos

**Artículo 2.** El objetivo general es contribuir para que las y los productores agrícolas y/o pecuarios elegibles se reincorporen a sus actividades productivas ante la presencia de eventos hidrometeorológicos de tipo catastrófico; mediante mejores esquemas de aseguramiento y/o subsidios para integrar eficientemente la cobertura y gestión de riesgos a que están expuestos.

**Artículo 3.** Los objetivos específicos que se pretenden alcanzar son los siguientes:

**C01. Indemnizaciones modalidad Seguro Agrícola y/o Pecuario Catastrófico entregadas.** Apoyo a las personas productoras dedicadas a actividades agrícolas y/o pecuarias elegibles que se vean afectados por la presencia de fenómenos hidrometeorológicos catastróficos, mediante la entrega de recursos, para la reincorporación a su actividad productiva con recursos procedentes de indemnizaciones generadas de Póliza de Seguro Agrícola o Pecuario Catastrófico contratada.

**C02. Subsidios modalidad Adhesión al Seguro Comercial entregados.** Subsidio a las personas productoras agrícolas elegibles, que les permitan reducir su aportación en el pago de las primas, en su adhesión al seguro comercial.

**C03. Incentivos económicos modalidad Apoyos Directos entregados.** Apoyos dirigidos a las personas productoras elegibles, que desarrollan actividades agrícolas y/o pecuarias y sus predios se encuentren ubicados en zonas sin cobertura en las Pólizas contratadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua y/o los daños ocasionados por fenómenos hidrometeorológicos catastróficos rebasan lo asegurado.

#### b. Población Potencial y Objetivo

**Artículo 4. Población Potencial.** Las y los productores agrícolas y/o pecuarios del Estado de Chihuahua.

**Artículo 5. Población Objetivo.** Las personas físicas dedicadas a actividades agrícolas y/o pecuarias; que presentan vulnerabilidad ante la presencia de eventos hidrometeorológicos de tipo catastrófico, generados por las condiciones climatológicas extremas del Estado de Chihuahua.

Componente	Población Objetivo
<b>C01. Indemnizaciones modalidad Seguro Agrícola y/o Pecuario Catastrófico entregadas</b>	Las personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, que tengan predios en legal propiedad o posesión, con una superficie máxima de cultivos lícitos de 20 (veinte) hectáreas de temporal o 10 (diez) hectáreas de cultivos de riego y se encuentren dentro de la cobertura de la Póliza de Seguro Agrícola. Las personas físicas dedicadas a actividades pecuarias, cuya UPP tenga un máximo de 60 (sesenta) unidades animal de ganado mayor, o su equivalente en ganado menor y se encuentren dentro de la Póliza de Seguro Pecuario.
<b>C02. Subsidios modalidad adhesión al Seguro Comercial entregados</b>	Las personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, que establezcan un cultivo lícito contemplado en el Programa de Atención Anual, que tenga con predios en legal propiedad o posesión.
<b>C03. Incentivos económicos modalidad Apoyos Directos entregados</b>	Las personas físicas dedicadas a actividades agrícolas, que tengan predios en legal propiedad o posesión, con una superficie máxima de cultivos lícitos de 20 (veinte) hectáreas de temporal o 10 (diez) hectáreas de cultivos de riego y fuera de la cobertura de la Póliza de Seguro Agrícola o cuando los daños rebasen las coberturas contratadas. Las personas físicas dedicadas a actividades pecuarias, cuya UPP tenga un máximo de 60 (sesenta) unidades animal de ganado mayor, o su equivalente en ganado menor y fuera de la cobertura de la Póliza de Seguro Pecuario o cuando los daños rebasen las coberturas contratadas.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo y/o subsidio que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades.

#### a. Cobertura geográfica

**Artículo 6.** El Programa Presupuestario es de cobertura estatal; con las siguientes consideraciones por componente:

**Componente C01.** Se dará prioridad a localidades ubicadas en municipios de alta y muy alta marginación.

**Componente C02.** Dirigido a personas físicas con unidades de producción agrícola ubicadas en las zonas contempladas en el Plan de Atención Anual.



**Componente C03.** Se dará prioridad a zonas geográficas que no cuentan con cobertura en la(s) Póliza(s) de Aseguramiento agrícola y/o pecuaria contratadas por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua o en regiones donde la superficie afectada rebasa la superficie asegurada.

### SECCIÓN III. OPERACIÓN

#### a. Características de los Apoyos

**Artículo 7.** Los apoyos y/o subsidios que otorga la Instancia Ejecutora a través del Programa Presupuestario, serán ejecutados conforme a lo siguiente:

#### I. Tipos o modalidades de beneficios o apoyos y cantidades (montos)

COMPONENTE	MODALIDAD	TIPO DE APOYO	MONTO MÁXIMO
<b>C01. Indemnizaciones modalidad Seguro Agrícola y/o Pecuario Catastrófico entregadas. (1)</b>	Cultivos lícitos de Temporal	Económico	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Máximo 5 (cinco) hectáreas por persona productora.
	Cultivos lícitos de Riego	Económico	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea. Máximo 5 (cinco) hectáreas por persona productora.
	Suplemento Alimenticio para Ganado	Económico	\$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) por Unidad Animal. Máximo 8 (ocho) Unidades animal por persona productora o su equivalente en ganado menor. <b>(2)</b>
	Muerte de Ganado	Económico	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por unidad animal. Máximo 5 (cinco) Unidades animal por persona productora.
<b>C02. Subsidios modalidad adhesión al Seguro Comercial entregados. (3)</b>	Cultivos agrícolas lícitos de riego y/o contemplados en el Plan de Atención Anual	Económico	50% (cincuenta por ciento) del costo total de la prima. Máximo 30 (treinta) hectáreas por persona productora. Monto Máximo de apoyo \$7,500.00 (Siete mil quinientos pesos 00/100 M.N.).
<b>C03. Incentivos económicos modalidad Apoyos Directos entregados.</b>	Apoyo para la reactivación de Unidades de Producción Agrícola	Económico	\$1,000.00 (Mil pesos 00/100 M.N.) por hectárea por persona productora. Máximo de 5 (cinco) hectáreas por persona productora.
	Apoyo para la Reactivación de Unidades de Producción Pecuaria	Económico	\$600.00 (Seiscientos pesos 00/100 M.N.) por Unidad Animal. Máximo 8 (ocho) Unidades Animal por persona productora o su equivalente en ganado menor. <b>(2)</b>

**(1)** El monto de apoyo por hectárea será determinado por la suma asegurada en la Póliza contratada. El plazo para la entrega de los apoyos a las y los personas productoras no deberán exceder del calendario de pagos establecido.

**(2)** 1 Unidad Animal equivale en ganado menor a: 6 caprinos, o 4 porcinos, o 100 aves o 5 colmenas.

**(3)** El monto de subsidio por hectárea será determinado en el año de ejercicio presupuestal y será publicado en la página <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.

Los apoyos y/o subsidios se entregarán a las personas productoras beneficiarias a través de cheque nominativo o transferencia bancaria.

El plazo para la entrega de los apoyos y/o subsidios a las personas productoras no deberá exceder del calendario de pagos establecido en el Plan de Atención Anual.

Una vez concluida la entrega de apoyos y/o subsidios a las personas productoras, en caso de la existencia de remanentes provenientes de indemnizaciones en el Componente C01, con autorización del Comité Técnico podrán ser reasignados para:

- a) Ampliación de metas en la atención a las personas productoras que sufrieron afectaciones en sus unidades de producción y no obtuvieron reconocimiento de daños.
- b) Complemento de Pago de Primas del Portafolio de Aseguramiento de ejercicios fiscales posteriores.
- c) Complemento a Gastos de Operación generados en la ejecución del programa presupuestario.

Los rendimientos financieros generados en las cuentas bancarias donde se administran los recursos provenientes de indemnizaciones podrán aplicarse para las acciones y de acuerdo con lo establecido en los incisos antes mencionados.

De los recursos asignados al programa presupuestario, la Instancia Ejecutora podrá destinar hasta un 5% (cinco por ciento) para Gastos de Operación, generados en la ejecución del mismo, en los que se incluye de manera enunciativa mas no limitativa: combustibles, viáticos, alimentación y pasajes, así como en evaluación, capacitación, seguimiento, supervisión, difusión, consumibles, materiales y útiles de oficina, contratación de personal de apoyo, entre otros.

## II. Temporalidad

**Artículo 8.** Los términos y plazos de vigencia se determinarán y quedarán establecidos en función de las características de los componentes y modalidades de apoyo establecidos en las presentes Reglas de Operación. Para el componente C01, el calendario de entrega de apoyos a las personas productoras será publicado en la página <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>, respecto de los componentes C02 y C03 su operación corresponderá al ejercicio fiscal correspondiente, respetando las fechas de cierre del ejercicio presupuestal anual.

Por motivos de fuerza mayor, caso fortuito u operativo podrán realizarse modificaciones a los periodos establecidos para los componentes C01 y C02 y esta modificación será difundida a través de la página <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.

### b. Requisitos y documentos de las y los Beneficiarios

**Artículo 9.** Las personas productoras deberán presentar los siguientes documentos en copia simple, legible y en original para cotejo:

#### Componente C01. Indemnizaciones modalidad Seguro Agrícola y/o Pecuario Catastrófico

- a) Solicitud de Apoyo firmada por la persona productora identificado como **ANEXO A**.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres.
- c) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento;
- d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia emitida por la autoridad municipal correspondiente, cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud;
- e) Documento que acredite la propiedad o posesión legal del o los predios. Tratándose de la modalidad de seguro agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el Contrato de Arrendamiento; recibo de pago del impuesto predial; constancia de posesión emitida por el comisariado ejidal, y tratándose de personas de pueblos originarios constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres o Contrato de Arrendamiento identificado como **ANEXO C**. En caso de la modalidad de seguro pecuario, la persona productora debe presentar el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaría "UPP", con un máximo de 12 (doce) meses de antigüedad considerando

la fecha de presentación de la solicitud de apoyo. Los documentos antes mencionados deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia;

- f) Contrato de cesión de derechos. En caso de que la persona productora solicite la liberación del subsidio a favor de proveedores de bienes y/o servicios **ANEXO D**.
- g) Para el caso de pago a través de transferencia, se deberá presentar estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad a nombre de la persona beneficiaria.

### **Componente C02. Subsidios modalidad adhesión al seguro comercial**

- a) Solicitud de Apoyo firmada por la persona productora. **ANEXO A**;
- b) Póliza de adhesión al Seguro Comercial;
- c) Comprobante fiscal de la póliza contratada, a nombre de la persona productora solicitante del apoyo y/o subsidio;
- d) Identificación oficial vigente con fotografía (credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una constancia por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres;
- e) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento;
- f) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia expedida por la autoridad municipal que corresponda, cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos anteriores a la fecha de contratación de la póliza;
- g) Documento que acredite la propiedad o posesión legal del o los predios. Tratándose de la modalidad de Seguro Agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el Contrato de Arrendamiento; recibo de pago del impuesto predial; constancia de posesión emitida por el Comisariado Ejidal, y tratándose de personas de Pueblos Originarios constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres o Contrato de Arrendamiento **ANEXO C**. Los documentos antes mencionados deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia,
- h) Contrato de Cesión de Derechos. En caso de que la persona solicite que el subsidio se libere a favor de proveedores de bienes y/o servicios, mismo que se identifica como **ANEXO D**.
- i) Para el caso de pago a través de transferencia, se deberá presentar estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad a nombre de la persona beneficiaria.

### **Componente C03. Incentivos económicos modalidad apoyos directos**

- a) Solicitud de Apoyo firmada por la persona productora. **ANEXO A**.
- b) Identificación oficial vigente con fotografía: credencial para votar, pasaporte mexicano, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), carta de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente, y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres.
- c) CURP; en los casos en que la identificación oficial contenga la CURP, no será necesario presentar este documento;
- d) Comprobante de domicilio (recibo de luz, teléfono, predial, agua), o constancia emitida por la autoridad municipal correspondiente, cuya vigencia no podrá exceder de 6 meses previos a la presentación de su solicitud;
- e) Documento que acredite la propiedad o posesión legal del o los predios. Tratándose de la modalidad Seguro Agrícola (escritura pública, título de propiedad, certificado parcelario o bien el contrato de arrendamiento; constancia de posesión emitida por el comisariado ejidal, y tratándose de personas de pueblos originarios constancia emitida por sus autoridades o representantes según sus usos y costumbres o contrato de arrendamiento **ANEXO C**. En la modalidad Seguro Pecuaria, la persona productora podrá presentar el documento relativo a la Unidad de Producción Pecuaria "UPP", con un máximo de 12 (doce) meses de

antigüedad considerando la fecha de presentación de la solicitud de apoyo. Los documentos antes mencionados deberán cumplir para su validez con los requisitos legales que establezcan las leyes en la materia;

- f) Para el caso de pago a través de transferencia, se deberá presentar estado de cuenta que incluya la clave bancaria estandarizada (CLABE), con una temporalidad mínima de 3 (tres) meses de antigüedad a nombre de la persona beneficiaria.

En caso de que la persona física esté representada, la o el mandatario y/o la o el apoderado legal deberá presentar además, los siguientes documentos:

- a) Poder o Carta, con facultades suficientes para gestión de apoyos y/o subsidios (ratificada ante la o el Fedatario Público);
- b) Identificación oficial vigente con fotografía: credencial para votar, pasaporte, cartilla del servicio militar nacional, cédula profesional, licencia de conducir, matrícula consular, credencial del Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (INAPAM), constancia de identidad expedida por la autoridad municipal correspondiente y tratándose de personas de pueblos originarios una Constancia emitida por sus autoridades o representantes según y costumbres.

Las personas provenientes de pueblos originarios, acreditarán los requisitos conforme a la documentación señalada en el apartado correspondiente del presente artículo. En caso de no contar con ella, la entrega de documentos y requisitos se hará con base en los usos y costumbres correspondientes a cada pueblo originario.

**Artículo 10.** En todos los casos la persona solicitante deberá firmar el Aviso de Privacidad, identificado como **ANEXO B**, e incorporarlo a la documentación que se acompañe a la solicitud.

### c. Procedimiento de Selección de los Beneficiarios

**Artículo 11.** Serán elegibles para obtener los apoyos del Programa Presupuestario, las personas solicitantes que cumplan con lo siguiente:

- I. Que la Solicitud de Apoyo, **ANEXO A**, esté debidamente llenada de conformidad con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación, y a los requisitos específicos para cada componente y apoyo solicitado.  
Del mismo modo, la firma de la solicitud de apoyo implica que acepta expresamente y se obliga a proporcionar a la SDR, a través de la Unidad Responsable, la información relacionada con el apoyo, así como su seguimiento posterior.
- II. No tener antecedentes de incumplimiento, no ser objeto de un procedimiento administrativo o judicial por posibles incumplimientos por su participación en otros apoyos y/o subsidios de ejercicios fiscales anteriores.

**Artículo 12.** Para acceder a los apoyos que otorga el Programa Presupuestario las personas productoras deberán cumplir con los siguientes criterios:

#### **Componente C01. Indemnizaciones modalidad Seguro Agrícola y/o Pecuario Catastrófico.**

1. Que el predio se encuentre ubicado en la zona geográfica contemplada en la cobertura de la Póliza Anual contratada del Seguro Agrícola y/o Pecuario Catastrófico.
2. Que el cultivo o la unidad de producción pecuaria se encuentre incluida en los núcleos de riesgo con dictamen de corroboración de daños emitido por la Empresa Asegurada.
3. Presentar documentación de predios con una superficie total máxima de 20 hectáreas en régimen de temporal en legal propiedad o posesión, con cultivos lícitos afectados considerados en la póliza de aseguramiento, o hasta 10 hectáreas en régimen de riego.
4. En caso de personas productoras con actividades pecuarias contar en su UPP con máximo 60 Unidades Animal o su equivalente en ganado menor.
5. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

6. En caso de la existencia de remanentes provenientes de indemnizaciones serán atendidos productores y predios con afectaciones en sus unidades de producción y que no hayan obtenido el reconocimiento de daños por la aseguradora.

#### **Componente C02. Subsidios modalidad adhesión al Seguro Comercial.**

1. Establecer cultivos de los definidos en el Programa Presupuestal Anual, que serán publicados en la página de internet oficial (<http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>).
2. Adquirir una Póliza de Seguro Agrícola directamente con una Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento con al menos un riesgo de tipo hidrometeorológico.
3. Acreditar la legal propiedad o posesión de los predios para los que solicita el subsidio.
4. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

#### **Componente C03. Incentivos económicos modalidad Apoyos Directos.**

1. Personas productoras que cuenten con unidades de producción agrícola y/o pecuaria que se encuentren ubicados fuera de la cobertura de la Póliza contratada por el Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua en el ejercicio presupuestal vigente, o cuando las afectaciones rebasan lo asegurado, en los siguientes términos:
  - a) Personas productoras con actividades agrícolas que presenten documentación de predios con un máximo de 20 (veinte) hectáreas que establecen cultivos lícitos de temporal o hasta 10 (diez) de cultivos de riego.
  - b) Personas productoras con actividades pecuarias con hatos ganaderos no mayores de 60 (sesenta) unidades animal o su equivalencia en ganado menor; con UPP ubicadas en zonas sin cobertura del seguro contratado por el Poder Ejecutivo del Estado o cuando los daños rebasan lo asegurado.
2. Cumplir con todos los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 13.** Respecto a los Criterios Técnicos de Selección se deberá observar lo siguiente:

Para el componente **C01**, se recibirán solicitudes de apoyo de las personas ubicadas en localidades con reconocimiento de siniestro por parte de la Empresa Aseguradora.

Para los componentes **C02 y C03**, se recibirán las solicitudes de apoyo y/o subsidio para los cultivos establecidos en el Plan de Atención Anual publicado en la página de internet oficial <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.

Las personas solicitantes deberán entregar en las ventanillas habilitadas y dentro de los plazos establecidos el **ANEXO A**, acompañado de la documentación conforme a las disposiciones y requisitos de las presentes Reglas de Operación.

Las solicitudes serán revisadas y dictaminadas por la Unidad Responsable en términos de las disposiciones establecidas en las presentes Reglas de Operación: de los Componentes C01 y C03 por del Departamento de Residentes; del Componente C02 por el Departamento de Financiamiento.

La Unidad Responsable respectiva, atendiendo al componente, revisará los expedientes de las solicitudes de las personas productoras y del cumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes ROP y las propuestas de asignación de los apoyos y/o subsidio se realizarán bajo el criterio de prelación (primero en tiempo, primero en derecho), en función de la disponibilidad de recursos presupuestales.

**Artículo 14.** Para acceder a los apoyos y/o subsidios que se otorgan con motivo del Programa Presupuestario, las personas interesadas deberán presentar la documentación que se establece en las presentes Reglas de Operación en original y copia para su cotejo. Una vez cotejada la documentación original será devuelta a la persona solicitante, resguardando las copias para integración del expediente.

**Artículo 15.** La participación de mujeres y hombres será en igualdad de oportunidades, para su elegibilidad en el otorgamiento de los apoyos y/o subsidios, eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos.

**Artículo 16.** Los apoyos y/o subsidios que se autoricen, serán otorgados a las personas solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación sin distinción de raza, sexo, etnia, credo religioso; para reducir brechas de desigualdad,

**Artículo 17.** Los trámites para la solicitud de apoyo y/o subsidio, contemplados en las presentes Reglas de Operación, no representarán ningún costo a las personas solicitantes.

**Artículo 18.** Todas las personas tienen derecho a recibir información de manera clara y oportuna sobre la realización de trámites, requisitos y otras disposiciones para recibir apoyos y/o subsidios derivados del Programa Presupuestario.

En caso de duda en cuanto al llenado de la Solicitud de Apoyo identificado como **ANEXO A** y de los requisitos necesarios, las personas solicitantes contarán con la asesoría gratuita y permanente del personal de la SDR a través del Residente de zona en los municipios, en el Departamento de Residentes y en el Departamento de Financiamiento de la SDR, o pueden acceder a asesoría telefónica al teléfono 52 614-429-3300 extensiones 12508, 12525 o 12512, 17732, 17728 y 17709.

En caso de que la persona solicitante no reciba respuesta por parte de la Instancia Ejecutora, operará la negativa ficta en términos de lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo del Estado de Chihuahua.

#### **d. De los Derechos y Obligaciones, Sanciones e Inspecciones**

**Artículo 19.** Derechos de las personas beneficiarias:

- I. Recibir el apoyo y/o subsidio que corresponda en los términos de las presentes Reglas de Operación.
- II. Recibir la asesoría y la información necesaria respecto a la aplicación de las presentes Reglas de Operación y de los compromisos adquiridos en el instrumento jurídico que suscriban.
- III. Atención para la gestión de los apoyos y/o subsidios sin costo alguno.
- IV. Seguridad sobre la reserva y privacidad de su información personal.
- V. Interponer las quejas y denuncias por violaciones en términos de las presentes Reglas de Operación.
- VI. Recibir una copia de la póliza de cheque.
- VII. Los demás que se señalen en el articulado de las presentes Reglas de Operación.

En caso de falsedad en la información proporcionada, las personas productoras serán dadas de baja del Padrón de Personas Productoras y en su caso, deberán reintegrar el total del apoyo recibido.

**Artículo 20.** Son obligaciones de las personas beneficiarias:

#### **A. Componente C01 y C03:**

- I. Cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Entregar con oportunidad la documentación completa en el plazo que le sea solicitada por el Residente de zona, para verificar elegibilidad.
- III. En caso de resultar elegible, deberá acudir en la fecha y lugar designados para la recepción del apoyo, que le será notificado con 5 (cinco) días de anticipación, vía telefónica, por correo electrónico o a través de la Presidencia Municipal.
- IV. Firmar relación de entrega de apoyo correspondiente **ANEXOS E, E-1, E-3 y E-4** y póliza del cheque para la comprobación de los apoyos recibidos.
- V. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y/o subsidio, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, Instancias fiscalizadoras o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de la SDR y las que esta determine.

**B. Componente C02:**

- I. Cumplir con los requisitos y criterios de elegibilidad establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- II. Entregar con oportunidad la documentación completa en el plazo que le sea solicitada por la Unidad Responsable para verificar la elegibilidad.
- III. Acudir en la fecha y lugar designados para la recepción del apoyo en caso de resultar elegible, vía telefónica la Unidad Responsable notificará con 5 (cinco) días de anticipación.
- IV. Seleccionar la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento de su preferencia.
- V. Firmar relación de entrega de apoyo y póliza de cheque al recibir los apoyos **ANEXO E-2**.
- VI. Aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y/o subsidio, verificaciones, auditorías, inspecciones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, Instancias fiscalizadoras o cualquier otra autoridad competente, con el fin de verificar la correcta aplicación de los recursos otorgados, así como la supervisión de parte de la SDR y las que esta determine.

**Artículo 21.** Las Sanciones que se impondrán por incumplimiento de las obligaciones que se adquieren en términos de las presentes Reglas de Operación, serán las siguientes:

- a) Cancelación del apoyo o subsidio por incumplimiento con las obligaciones que adquiere la persona beneficiaria en los términos de las presentes Reglas de Operación.
- b) Reintegro del recurso otorgado.
- c) Baja en el Padrón de beneficiarios.

**Artículo 22.** Los beneficiarios de los apoyos y/o subsidios deberán aceptar, facilitar y atender en cualquier etapa del proceso para la entrega del apoyo y/o subsidio, verificaciones, auditorías, inspecciones supervisiones y solicitudes de información por parte de la Instancia Ejecutora, Instancias fiscalizadoras o cualquier otra autoridad competente y las que la SDR determine.

**Artículo 23.** En caso de retraso en la entrega de los recursos por parte del Poder Ejecutivo del Estado, por causas de fuerza mayor, tales como insuficiencia presupuestal, éste no será responsable bajo ninguna circunstancia por compromisos contraídos entre persona beneficiaria y con terceras.

**III. Cronología de los procesos**

**Artículo 24.** Los criterios generales de operación para la atención a las solicitudes de apoyo establecen las siguientes disposiciones para cada uno de los Componentes y Modalidades del Programa Presupuestario:

**C01. Indemnizaciones modalidad del Seguro Agrícola y/o Pecuario Catastrófico entregadas**

La Instancia Ejecutora, por conducto de la Dirección de Financiamiento y Capitalización informará al Departamento de Residentes de la(s) cobertura(s) y Póliza(s) contratada(s) del Seguro Agrícola y/o Pecuario Catastrófico.

Dicho Departamento informará a las personas productoras y Municipios de las coberturas contratadas, así como el procedimiento para notificar las afectaciones por fenómenos hidrometeorológicos.

El otorgamiento de los apoyos se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Elaboración del Aviso y levantamiento del Acta del Siniestro. Para esta actividad se requiere la coordinación con la Presidencia Municipal u otra Instancia del Sector Rural de la localidad afectada en un máximo de 3 (tres) días siguientes a la ocurrencia del siniestro.

El Aviso de Siniestro deberá contener oficio de la Presidencia Municipal respectiva dirigido a la SDR, precisando la fecha de ocurrencia y tipo de evento climatológico, nombre del evento y superficie estimada afectada por cultivo, el porcentaje de daños, así como una Acta firmada por los representantes de las Instancias participantes, debiendo incluir evidencias fotográficas de las afectaciones (de ser posible con georreferenciación).

2. Remisión del Aviso de Siniestro, del oficio y Acta de siniestro, al Departamento de Financiamiento, vía correo electrónico a la Dirección [avisos.siniestros.sac@chihuahua.gob.mx](mailto:avisos.siniestros.sac@chihuahua.gob.mx) en un plazo no máximo de 3 (tres) días hábiles de la ocurrencia del evento, posteriormente la documentación en físico al Departamento de Financiamiento en un plazo que no podrá exceder de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción del correo electrónico.
3. Análisis del Aviso de Siniestro y en su caso determinación de procedencia de gestión ante la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento, por parte del Departamento de Financiamiento. Plazo 3 (tres) días hábiles contados a partir de la recepción de la documentación referida vía correo electrónico.
4. Envío del Aviso de Siniestro, vía correo electrónico en los formatos que para tal efecto determine la Empresa Aseguradora en un máximo de 4 (cuatro) días hábiles de la ocurrencia del siniestro; debiendo obtener el acuse de recibido de la Aseguradora el mismo día vía correo electrónico.
5. Verificación de daños y emisión de Dictamen por parte de la Empresa Aseguradora, de conformidad con lo establecido en las Condiciones de la Póliza de Aseguramiento.
6. Recepción de Dictamen por parte de la Aseguradora o Fondo de Aseguramiento.
7. Suscripción del convenio de ajuste de valorización de pérdidas entre las Instancia Ejecutora y la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento.
8. Pago de la indemnización por parte de la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda.

Una vez recibido el pago mencionado, el Departamento de Residentes como Unidad Responsable procederá a:

- a) En coordinación con las Presidencias Municipales respectivas y/o autoridades locales informará a la población objetivo el dictamen obtenido, el(los) cultivo(s) con reconocimiento de daños y los requisitos para acceder a los apoyos del Seguro Agrícola y/o Pecuario Catastrófico según corresponda. Estableciendo un plazo máximo de 30 (treinta) días hábiles contado a partir del depósito de la indemnización por parte de la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento a favor del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, por conducto de la Secretaría de Hacienda, para la presentación de la solicitud y los requisitos establecidos en las presentes Reglas de Operación.
- b) Recepción, revisión y captura de la información y documentación presentada por las personas solicitantes, de conformidad con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación. **NO SE RECIBIRAN EXPEDIENTES INCOMPLETOS.**
- c) Integración y validación de la elegibilidad de personas físicas beneficiarias, elaborándose la propuesta de atención para presentación ante el Comité Técnico para asignación del apoyo correspondiente.
- d) Autorización, en su caso por parte del Comité Técnico de los apoyos respectivos.
- e) Solicitud para la liberación de pago ante la instancia competente. Dicha instancia será encargada de del pago a través de cheque o transferencia interbancaria; atendiendo a la información proporcionada en la respectiva solicitud.
- f) Elaboración de relación de entrega de apoyo correspondiente, cronograma de pagos y distribución con el Residente de zona para entrega de cheques; procediéndose a informar al Municipio y/o autoridades de la localidad, el calendario de entrega de cheques a las personas físicas beneficiarias.
- g) Entrega del apoyo y/o subsidio a las personas físicas beneficiarias conforme al calendario establecido, el cual deberá ser difundido en comercios locales y/o establecimientos públicos. Dicha entrega deberá realizarse en un plazo máximo de 100 (cien) días naturales contados a partir de la definición del calendario correspondiente por parte de la Instancia Ejecutora.
- h) Devolución de recursos de personas físicas beneficiarias no localizadas en las fechas establecidas en el calendario de entrega según la localidad de que se trate y siempre dentro del período indicado en el apartado anterior, para su cancelación definitiva.
- i) Comprobación del recurso entregado a las personas físicas beneficiarias en los formatos anexos **ANEXO E** y **ANEXO E-1** y a través de los documentos previstos en las presentes Reglas de Operación.
- j) En su caso, solicitud de reasignación de recursos ante el Comité Técnico, en caso de remanentes.



k) Integración del Padrón de personas beneficiarias **ANEXO F** y **ANEXO F-1** según corresponda.

9. Presentación del Reporte de siniestralidad por parte de la Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento al vencimiento de la póliza respectiva.

### **C02. Subsidios modalidad adhesión al Seguro Comercial**

El otorgamiento de los subsidios se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento, ejecutado por el Departamento de Financiamiento como Unidad Responsable:

1. Publicación del Plan de Atención Anual y su calendario en la página de internet oficial <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>, una vez definida la suficiencia presupuestal.
2. Emisión y publicación de la Convocatoria en la página de internet oficial <http://www.chihuahua.gob.mx/sdr>.
3. Recepción de solicitudes durante un período de 90 (noventa) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria. Recibida la solicitud correspondiente, la Unidad Responsable verificará el cumplimiento de los requisitos documentales. En caso de documentación faltante o incorrecta se notificará a la persona solicitante vía telefónica o por correo electrónico en un plazo que no podrá exceder de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de la solicitud. La persona solicitante contará con un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles contado a partir de la notificación, para subsanar las inconsistencias.
4. Captura de datos e integración del Padrón de personas beneficiarias **ANEXO F-2**.
5. Presentación de propuestas ante el Comité Técnico para análisis, autorización, asignación y liberación del subsidio a las personas beneficiarias.
6. Notificación vía telefónica o por correo electrónico a la persona beneficiaria con dictamen positivo, en un plazo máximo de 5 (cinco) días hábiles posteriores a la fecha de la autorización en sesión del Comité Técnico.
7. La persona solicitante podrá elegir que el subsidio autorizado le sea entregado mediante cheque o a través de transferencia bancaria en la cuenta que para tal efecto haya proporcionado a la Unidad Responsable.
8. Solicitud para la liberación de pago ante la instancia competente. Dicha instancia será encargada de del pago a través de cheque o transferencia interbancaria; atendiendo a la información proporcionada en la respectiva solicitud.
9. Elaboración de relación de entrega de apoyo **ANEXO E-2**.
10. En el caso de que la persona beneficiaria elija que el subsidio le sea entregado en cheque, se le notificará la fecha en que deberá acudir a las instalaciones de la Secretaría de Desarrollo Rural, Departamento de Financiamiento para la entrega del mencionado título de crédito, en un plazo máximo de 10 (diez) días hábiles contado a partir de su emisión.
11. Entrega de cheques cancelados que por diferentes motivos no fueron entregados o cobrados por las personas productoras beneficiarias a la Dirección de Administración.

### **C03. Incentivos económicos modalidad apoyos directos**

El otorgamiento de los apoyos se llevará a cabo mediante el siguiente procedimiento:

1. Los Departamentos de Financiamiento y de Residentes, serán las Unidades Responsables de la operación del componente.

2. El Departamento de Residentes levantará las Actas de Siniestro de eventos hidrometeorológicos, que afecten a las unidades de producción agrícola y/o pecuaria en los 67 municipios del Estado, en un plazo máximo de 3 (tres) días hábiles contados a partir de su ocurrencia, para lo cual podrá coordinarse con el Municipio respectivo u otra Instancia del sector rural.

El Aviso de Siniestro deberá incluir oficio del Municipio dirigido a la SDR, precisando la fecha de ocurrencia, nombre del evento, superficie afectada estimada por cultivo, porcentaje de daños a los cultivos y o unidades de producción pecuaria. El Acta de Siniestro será firmada por los representantes de las instancias participantes, debiendo incluir evidencias fotográficas de las afectaciones.

3. Envío del Aviso de Siniestro al Departamento de Financiamiento para análisis y determinación de la procedencia de atención por parte del Departamento de Residentes.
4. Presentación por parte del Departamento de Financiamiento ante el Comité Técnico para análisis y dictamen.
5. En caso de Dictamen positivo por parte del Comité Técnico, el Departamento de Residentes a través del Residente de Zona notificará vía electrónica y/o por oficio al Municipio para que lo haga del conocimiento de las personas productoras.
6. Recepción de solicitudes en las instalaciones de la Presidencia Municipal correspondiente, en el área y horario que establezca el Municipio respectivo, durante un período de 15 (quince) días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación. Dichas solicitudes deberán ser entregadas a la Instancia Ejecutora por conducto del Residente de Zona.
7. Revisión y captura por parte del Departamento de Residentes de la información y documentación presentada por las personas solicitantes, de conformidad con los requisitos previstos en las presentes Reglas de Operación. En caso de expedientes incompletos el Residente de Zona informará por conducto del Municipio, en un plazo no mayor de 10 (diez) días hábiles contados a partir de la recepción de solicitudes por parte de la Instancia Ejecutora. La persona solicitante contará con un plazo de 5 (cinco) días hábiles contados a partir de la notificación, para presentar los documentos faltantes o subsanar las inconsistencias.
8. Presentación, por parte del Departamento de Residentes de la propuesta de personas beneficiaria para análisis y aprobación del Comité Técnico.
9. Autorización en su caso por parte del Comité Técnico de los apoyos y/o subsidios respectivos.
10. Solicitud para la liberación de pago ante la instancia competente. Dicha instancia será encargada del pago a través de cheque o transferencia interbancaria; atendiendo a la información proporcionada en la respectiva solicitud.
11. Elaboración de relación de entrega de apoyo correspondiente, cronograma de pagos y distribución con el Residente de zona para entrega de cheques; procediéndose a informar al Municipio y/o autoridades de la localidad, el calendario de entrega de cheques a las personas físicas beneficiarias.
12. Entrega de cheques a las personas físicas beneficiarias conforme al calendario establecido, el cual deberá ser difundido en comercios locales y/o establecimientos públicos. Dicha entrega deberá realizarse en un plazo máximo de 100 (cien) días naturales contados a partir de la definición del calendario correspondiente por parte de la Instancia Ejecutora.
13. Devolución de cheques de personas físicas beneficiarias no localizadas en las fechas establecidas en el calendario de entrega según la localidad de que se trate y siempre dentro período indicado en el apartado anterior, para su cancelación definitiva.
14. Comprobación del recurso entregado a las personas físicas beneficiarias en los formatos anexos E-3 y E-4 y a través de los documentos previstos en las presentes Reglas de Operación.

15. En su caso, solicitud de reasignación de recursos ante el Comité Técnico, en caso de remanentes.
16. Integración del Padrón de personas beneficiarias **ANEXOS F-3 y F-4** según corresponda.

#### SECCIÓN IV. VERIFICACIÓN Y CONTROL

##### a. Instancias Involucradas

###### I. Instancia Ejecutora

**Artículo 25.** La SDR coordinará la ejecución del Programa Presupuestario por conducto de la Dirección de Financiamiento y Capitalización y/o a través del Departamento de Financiamiento, quien operará, dará seguimiento y finiquito de los Componentes autorizados.

###### II. Instancia Normativa

**Artículo 26.** La Secretaría de Desarrollo Rural será la instancia normativa, encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, o por conducto de la Unidad Orgánica que determine la persona Titular de la Dependencia.

###### III. Instancia Reguladora

**Artículo 27.** La Secretaría de Hacienda, será la instancia encargada de definir los aspectos que regulan la ejecución del Programa Presupuestario, respecto a la asignación y control del gasto público estatal.

##### b. Coordinación Institucional

**Artículo 28.** Por tratarse de un Programa Presupuestario que opera con recursos estatales, la coordinación institucional para su operación se llevará a cabo entre las Secretarías de Desarrollo Rural, de Hacienda y como invitada la Función Pública, mediante la integración de un órgano colegiado, denominado Comité Técnico, cuyo objeto es llevar un adecuado seguimiento y control del ejercicio de recursos y en su caso de las indemnizaciones que se pudieran generar. Así mismo el Comité Técnico deberá formular y aplicar mecanismos necesarios para dar cumplimiento a lo establecido en los acuerdos tomados en las sesiones, conforme a los instrumentos jurídicos convenidos y la normatividad aplicable.

El Comité Técnico se constituirá de la siguiente manera:

**I. Miembros Titulares:** Estará integrado por 7 (miembros) miembros titulares y sus respectivos suplentes y representantes:

- a) La persona Titular de la SDR o quién designe, quien fungirá como presidente.
- b) La persona Titular de la Secretaría de Hacienda o a quién designe.
- c) La persona Titular de la Dirección de Administración de la Secretaría de Desarrollo Rural o quien designe.
- d) La persona Titular de la Dirección de Financiamiento y Capitalización o a quién designe.
- e) La persona Titular del Departamento de Financiamiento.
- f) La persona Titular del Departamento de Finanzas.
- g) La persona Titular del Departamento de Coordinación de Residentes y Atención a Pequeños Productores.

**II. Personas invitadas:**

- a) Podrá concurrir la persona Titular de la Secretaría de la Función Pública o quien designe.
- b) La persona titular de Departamento Jurídico de la SDR o quien designe, quien contará con las más amplias facultades para emitir su opinión jurídica.

Las personas invitadas firmarán con carácter de testigos y únicamente tendrá voz pero no voto.

Para que los acuerdos emitidos por el Comité Técnico tengan validez, deberán estar presentes invariablemente quien ocupe la Presidencia o su Suplente, así como al menos 3 (tres) de los demás integrantes, además de que dichos acuerdos para su autorización deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría, teniendo quien ocupe la presidencia voto de calidad en caso de empate.

## II. Facultades de los integrantes del Comité Técnico:

- a) Asistir y participar con voz y voto en las sesiones.
- b) Designar vía oficio a su representante en el caso de no poder asistir, mismo que deberá darse a conocer a los asistentes al inicio de cada sesión.
- c) Conocer sobre los asuntos que se presenten en las sesiones del Comité Técnico y proponer vías de solución a los problemas que se traten en el seno del mismo.
- d) Proponer las medidas que se estimen pertinentes para el mejor aprovechamiento, manejo y utilización de los recursos disponibles, respetando los montos y conceptos aprobados.
- e) Validar el Programa de Atención Anual y el calendario de entrega de apoyos aplicable en los componentes.
- f) Autorizar en su caso, los trámites presentados por la Unidad Responsable correspondiente, determinando las condiciones del apoyo y/o subsidio conforme a las modalidades contempladas en las presentes Reglas de Operación.
- g) Revisar y evaluar la información que la Instancia Ejecutora proporcione acerca del estado que guarda el Programa Presupuestario.
- h) Modificar y/o adecuar las características del monto, plazo, forma de pago y conceptos de apoyo y/o subsidio, así como autorizar las salvedades relacionadas con los requisitos y criterios de elegibilidad en su caso.
- i) Validar el cierre finiquito del Programa Presupuestario.
- j) Revisar, adicionar y modificar las presentes Reglas de Operación a solicitud de la Instancia Ejecutora.
- k) En caso de incumplimiento de las obligaciones de la persona beneficiaria proceder a imponer la sanción que haya lugar.
- l) Evaluar las propuestas presentadas por la Unidad Responsable.
- m) Emitir los Acuerdos y resoluciones necesarios para el cumplimiento de las atribuciones que se confieren.
- n) Resolver los casos no previstos en las presentes Reglas de Operación.

De las sesiones:

- a) Por el carácter impredecible de los fenómenos climatológicos, la magnitud de las afectaciones que se ocasionan a las unidades de producción agropecuaria y la urgencia de las personas solicitantes de recibir el apoyo y/o subsidio, las sesiones se celebrarán sin un calendario preestablecido.
- b) Las sesiones del Comité Técnico serán ordinarias o extraordinarias. Las sesiones ordinarias deberán ser convocadas con un mínimo de 5 (cinco) días de anticipación y las extraordinarias con un mínimo de 1 (un) día de anticipación. La convocatoria deberá consignar lugar, fecha y hora de la sesión y será acompañada del Orden del Día. Al término de la reunión se deberá formular y suscribir el Acta correspondiente.
- c) Para que los acuerdos del Comité Técnico tengan validez, deberán estar presentes al menos quien ocupe la presidencia o su suplente, así como al menos 3 (tres) de los demás integrantes, además de que dichos acuerdos para su autorización deberán ser sometidos a votación y serán tomados por mayoría, teniendo quien ocupe la presidencia voto de calidad en caso de empate.
- d) Las sesiones del Comité Técnico serán conducidas por su Presidente o, en su ausencia, por el suplente designado.
- e) Cualquier acuerdo tomado por el Comité Técnico formará parte del Acta respectiva, la cual será firmada por las personas intervinientes en la sesión.

**Artículo 29.** La Instancia Normativa realizará la revisión de los recursos públicos que maneja el Programa Presupuestario y el desempeño del mismo, como resultado de las acciones derivadas de revisiones y/o auditorías que se lleven a cabo, manteniendo siempre un seguimiento interno, que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

**Artículo 30.** Los apoyos y/o subsidios a que se refieren las presentes Reglas de Operación podrán ser complementados con recursos de origen federal y/o municipal (conurrencia), en tal virtud se estará a lo establecido en las Reglas de Operación correspondientes y los aplicables.

**Artículo 31.** La Instancia Ejecutora dará seguimiento con las Empresas Aseguradoras o Fondos de Aseguramiento respecto de las Pólizas de aseguramiento contratadas.

#### **c. Comprobación de entrega del apoyo**

**Artículo 32.** Una vez que las personas beneficiarias acreditan documentalmente y a entera satisfacción de la Unidad Responsable, el Departamento de Residentes tendrá bajo su responsabilidad recabar los documentos relativos a la comprobación de la entrega del apoyo y/o subsidio, en los formatos de relación de entrega de apoyo correspondiente y Póliza de Cheque, previstos en las presentes Reglas de Operación **ANEXOS E y E-1** para el Componente C01, **ANEXO E-2** para el Componente C02 y **ANEXO E-3 y E-4** para el Componente C03.

#### **d. Recursos Financieros**

##### **I. Avances físicos-financieros**

**Artículo 33.** La Instancia Ejecutora deberá llevar el control y registro detallado de la aplicación de los recursos y el avance pormenorizado de las metas de los proyectos, así como del componente correspondiente; además de elaborar informes físico-financieros con una periodicidad trimestral que enviará de manera oficial a la Instancia Reguladora y al Comité Técnico, dentro de los 15 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente, se deberá acompañar a dicho informe la justificación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado, el ejercido y el de metas.

Dichos informes deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, edad, municipio o localidad donde se les entregó el apoyo y/o subsidio.

Asimismo, se elaborará un informe final, el cual incluirá los resultados obtenidos derivados del cumplimiento del objetivo, mismos que deberán ser conciliados y verificados con la Instancia Ejecutora y deberán informarse al Comité Técnico.

La Instancia Ejecutora formulará el reporte de avances físicos-financieros de las acciones del Programa Presupuestario bajo su responsabilidad.

**Artículo 34.** Esta información permitirá conocer los avances de la operación del Programa Presupuestario en el período que se reporta, y será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

**Artículo 35.** Los Rendimientos Financieros generados por las cuentas bancarias donde se administran los recursos de indemnización podrán utilizarse para:

- a) Ampliación de metas en la atención a las y los personas productoras de municipios que resultaron con afectaciones en su cultivo, de los cuales el núcleo de riesgo no obtuvo reconocimiento de daños por la Empresa Aseguradora.
- b) Complemento para el pago de primas para la contratación del Portafolio de Aseguramiento del año siguiente.
- c) Complemento de Gastos de Operación que se generan en la entrega de apoyos a las y los personas productoras, que podrá incluir, entre otros: material de oficina, viáticos y pasajes terrestres.
- d) Previo acuerdo del Comité Técnico, podrán destinarse para la atención de otros conceptos de apoyo y/o subsidios derivados de afectaciones causadas por eventos hidrometeorológicos en infraestructura agropecuaria. Dicho acuerdo deberá establecer las características y condiciones de entrega y montos del apoyo.

## I. Cierre del Ejercicio

**Artículo 36.** La SDR por conducto de la Dirección de Administración, integrará, a través del Departamento de Finanzas, el cierre de ejercicio programático presupuestal anual e informará a la Secretaría de Hacienda.

## II. Recursos no devengados

**Artículo 37.** Los recursos estatales que opera la SDR a través del Programa Presupuestario correspondiente a las presentes Reglas de Operación, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre de cada año, deberán ser reintegrados a la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo. La referida gestión es responsabilidad de la Instancia Ejecutora, en coordinación con el Departamento de Finanzas, de la Dirección de Administración, parte integrante de la SDR.

**Artículo 38.** Los recursos derivados de indemnizaciones que se opera a través del Componente C01 para el pago a las y los personas productoras elegibles que no se destinen a los fines autorizados y/o que no se hayan devengado en un plazo no mayor a dos meses posteriores a que se concluya el calendario de pagos, previa autorización del Comité Técnico podrá ser destinados a:

- a) Ampliación de metas en la atención a las y los personas productoras de municipios que resultaron con afectaciones en su cultivo, de los cuales el núcleo de riesgo no obtuvo reconocimiento de daños por la Empresa Aseguradora.
- b) Complemento para el pago de primas del Portafolio de Aseguramiento del año siguiente.
- c) Complemento para gastos de operación que se generan en la entrega de apoyos a las y los personas productoras.

**Artículo 39.** Los recursos estatales que opera la SDR a través del Componente C02 y C03, que no se destinen a los fines autorizados y los no devengados al 31 de diciembre del año de ejercicio presupuestal, podrán ser destinados previa autorización del Comité Técnico como complemento al pago de la prima del Portafolio de Aseguramiento de años posteriores.

## e. Auditoría, Revisión y Seguimiento

**Artículo 40.** Considerando que los recursos económicos que el Poder Ejecutivo otorga a través de estas Reglas de Operación son de carácter público, la auditoría, control, verificación y seguimiento serán realizadas en el ámbito de su competencia por las siguientes instancias:

- I. La SDR del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- II. La Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Chihuahua.
- III. Auditoras o Auditores independientes designados por cualquiera de las autoridades señaladas en las fracciones anteriores.
- IV. La Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo como Instancia Reguladora del control de gasto público estatal.
- V. Las demás instancias que en el ámbito de sus respectivas facultades resulten competentes.

Las actividades que pueden realizar las instancias de acuerdo al ámbito de su competencia son entre otras: auditorías internas y externas, contables, técnicas, legales y de campo, así como visitas de verificación, avance y finiquito de las actividades aprobadas.

**Artículo 41.** Las instancias de control y auditoría pueden verificar en el ámbito de su competencia la correcta aplicación de los recursos y promover la transparencia en el manejo de los mismos. Igualmente, derivado de las auditorías, visitas de verificación, avance, conclusión, investigación e inspección en campo que practiquen, podrán emitir recomendaciones u observaciones dirigidas a la SDR.

**Artículo 42.** La SDR y cualquier Dependencia u organismo oficial de fiscalización, podrán solicitar en cualquier momento a la persona beneficiaria, Empresa Aseguradora o Fondo de Aseguramiento, toda la información relativa a la operación y ejercicio de recursos del Programa Presupuestario.

**Artículo 43.** El seguimiento operativo se realizará de conformidad con los pasos que debe seguir la persona beneficiaria directa desde su solicitud de ingreso hasta que recibe el apoyo y/o subsidio, así como la entrega de reportes sobre el ejercicio del apoyo y/o subsidio recibido.

## f. Evaluación

### I. Interna

**Artículo 44.** La evaluación interna del Programa Presupuestario estará a cargo de la Instancia Ejecutora y se llevará a cabo a través de los mecanismos que para tal fin elabore la Secretaría de Hacienda.

Dicha evaluación consistirá en el seguimiento y monitoreo de los indicadores vinculados con los objetivos específicos objeto de las presentes Reglas de Operación.

**Artículo 45.** En virtud de las facultades que le confieren las fracciones XXI y XL del artículo 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, corresponde a la Secretaría de Hacienda supervisar y evaluar la aplicación del presupuesto de las Dependencias de la Administración Pública, así como operar un sistema permanente de evaluación y seguimiento de los resultados en la asignación y aplicación de los recursos públicos destinados a los programas y proyectos del Presupuesto de Egresos; en virtud de lo anterior, el Departamento de Planeación Estratégica y Evaluación de la Secretaría de Hacienda del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, en uso de esas facultades podrá requerir a la SDR, la información sobre la comprobación de la aplicación de los recursos ejercidos.

Así mismo los instrumentos diseñados para medir los objetivos del Programa Presupuestario por la Instancia Ejecutora, son:

Objetivo	Indicador	Meta	Frecuencia de medición
Las y los Productores Agrícolas y/o Pecuarios elegibles se reincorporan a sus actividades productivas	Porcentaje de las y los Productores Agrícolas y/o Pecuarios reincorporados a actividades productivas	13,400 Las y los productores agrícolas y/o pecuarios elegibles	Anual
Indemnizaciones modalidad Seguro Agrícola y/o Pecuario Catastrófico entregadas	Porcentaje de Pagos por Indemnización modalidad de Seguro Agrícola y/o Pecuario Catastrófico	9,000 Pagos	Semestral
Subsidios modalidad adhesión al Seguro Comercial entregados	Porcentaje Subsidios en la modalidad de adhesión al Seguro Comercial	1,400 Subsidios	Semestral
Incentivos económicos modalidad Apoyos Directos entregados	Porcentaje de Incentivos económicos en la modalidad de Apoyos Directos.	3,000 Incentivos	Semestral

### II. Externa

**Artículo 46.** Se podrá realizar una evaluación independiente por entes externos con reconocimiento y experiencia en la materia del Programa Presupuestario y aplicada mediante los Lineamientos Generales para la Evaluación de Políticas Públicas, Programas Estatales y de Gasto Federalizado de la Administración Pública Estatal que emita la Secretaría de Hacienda.

## SECCIÓN V. TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

### a. Difusión

**Artículo 47.** Para fomentar la transparencia en el ejercicio y asignación de los apoyos y/o subsidios con base en lo dispuesto en los artículos 3, 6, 7 y 9 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, el Poder Ejecutivo instrumentará las acciones siguientes:

- a) Difusión y promoción de las presentes Reglas de Operación en la página de internet oficial [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr), así como en las oficinas de la SDR, ubicadas en Avenida División del Norte No. 2504 de la Colonia Altavista, C.P. 31200, en la ciudad de Chihuahua, Chih. Teléfono 52 614-429-3300 Ext. 12508, 12525, 12546 y 12512.
- b) La papelería, documentación oficial, anuncios, publicidad y promoción de los apoyos que otorgue la Secretaría de Desarrollo Rural deberán incluir la siguiente leyenda: “El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.

**Artículo 48.** La Instancia Ejecutora deberá publicar en la página de internet oficial [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr), el Plan de Atención Anual, formatos y ANEXOS que en términos de las presentes Reglas de Operación las personas solicitantes requieran, para estar en aptitud de acceder a algún apoyo y/o subsidio de los que se otorgan con base en el Programa Presupuestario.

### b. Padrón de Personas Beneficiarias

**Artículo 49.** La Instancia Ejecutora deberá publicar su Padrón de Personas Beneficiarias, el cual deberá estar desagregado por sexo, grupo de edad y municipio, así como los conceptos de apoyo y/o subsidio. Dicha información deberá actualizarse y publicarse semestralmente en la página de internet oficial de la Secretaría [www.chihuahua.gob.mx/sdr](http://www.chihuahua.gob.mx/sdr), con los registros obtenidos al cierre del ejercicio correspondiente. **ANEXOS F, F-1, F-2, F-3 y F-4.**

### c. Contraloría Social

**Artículo 50.** La SDR, buscará incorporar la participación ciudadana en lo referente al control, vigilancia y evaluación de los programas sociales, con base en la normatividad establecida para tal efecto, fomentando acciones que transparenten la operación del Programa Presupuestario, por lo que en términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua en materia de Acceso a la Información, toda persona puede por sí o por conducto de representante legal, realizar una solicitud de información sobre la aplicación de las presentes Reglas de Operación, siempre que cumpla con los requisitos señalados para tal efecto en los numerales 40, 42, 44, 46 y que la información solicitada no corresponda a la considerada como reservada en términos de lo dispuesto por el artículo 124, todos los artículos antes mencionados del ordenamiento legal en cita.

### d. Igualdad de Género

**Artículo 51.** La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad del apoyo y/o subsidio que proporciona el Programa Presupuestario y componentes señalados en las presentes Reglas de Operación, será en igualdad de oportunidades; eliminando cualquier forma de discriminación, por lo que la condición de ser hombre o mujer, no representará restricción alguna, para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos y/o subsidios.



Así mismo, el presente Programa Presupuestario, sus componentes y en general las presentes Reglas de Operación deberán coadyuvar y encaminarse a atender y disminuir las brechas de desigualdad presentes entre mujeres y hombres del sector rural, y en general a garantizar el cumplimiento de las obligaciones que en materia de igualdad y de eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer, confiere la Ley de Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Chihuahua a los entes públicos.

#### **e. Quejas y Denuncias**

**Artículo 52.** Las quejas y denuncias de la ciudadanía en general se captarán por escrito, vía telefónica y personalmente en las oficinas de la SDR ubicada en la Av. División del Norte No. 2504, Col. Altavista, C.P. 31200 Chihuahua, Chih. Tel. 52 (614) 429 33 00, Ext. 12571. Además, podrán recibirse quejas y denuncias de manera electrónica, mismas que podrán formularse en las siguientes direcciones: [juridico.sdr@chihuahua.gob.mx](mailto:juridico.sdr@chihuahua.gob.mx). y [supervision.sdr@chihuahua.gob.mx](mailto:supervision.sdr@chihuahua.gob.mx).

Así mismo, en las oficinas de la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo de Chihuahua, ubicadas en el Edificio Óscar Flores, Primer Piso, Calle Victoria, No. 310, Colonia Centro, C.P. 31000, Chihuahua, Chih., Tel. (614) 429 33 00.

Adicionalmente en la página oficial de Poder Ejecutivo, [www.chihuahua.gob.mx](http://www.chihuahua.gob.mx), se cuenta con el siguiente enlace: <https://observa.gob.mx/> mediante el cual cualquier persona puede manifestar quejas, denuncias o sugerencias en relación al comportamiento de las y los servidores públicos.

**Artículo 53.** El trámite y resolución de las denuncias presentadas, se sujetará al procedimiento establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

#### **Aviso de privacidad**

**Artículo 54.** Los datos personales que la Instancia Ejecutora recabe, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema de Datos Personales de las Personas Beneficiarias de los programas asignados a la SDR.

Dicho sistema tiene la finalidad de obtener, ordenar y resguardar los datos personales de quienes solicitan apoyos y/o subsidios en los programas presupuestarios asignados a la SDR y podrán ser transmitidos a las Secretarías de Hacienda y de la Función Pública, con la finalidad de dar transparencia a la ejecución del Programa Presupuestario; además de las transmisiones previstas en la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua. Los datos personales no podrán ser difundidos sin el consentimiento expreso de las personas beneficiarias, salvo las excepciones previstas en la Ley en mención.

Las personas pueden dirigirse a las oficinas de la SDR, ubicadas en Ave. División del Norte, No. 2504, Col. Altavista, Chihuahua, Chih., para recibir asesoría sobre los derechos que ampara la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, o vía telefónica, al 52 614 429-33-00, ext. 12589.

#### **ARTÍCULOS TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado, mismas que permanecerán vigentes hasta en tanto no se publiquen nuevas Reglas de Operación o su modificación.

**SEGUNDO.** Será facultad del Comité Técnico resolver los aspectos no previstos en las presentes Reglas de Operación, así mismo será competencia de la Dirección de Administración de la SDR la interpretación de las mismas para efectos administrativos. La interpretación técnica y operativa de las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo, corresponde a la Dirección de Financiamiento y Capitalización.

**TERCERO.** Los plazos y entregas de los apoyos otorgados con motivo de las presentes Reglas de Operación se encuentran sujetos a la disponibilidad de recursos del Programa Presupuestario. Se recibirán solicitudes de apoyo de acuerdo a lo establecido en la o las Convocatorias en las modalidades en las que sea procedente, no obstante, el otorgamiento de los apoyos comenzará a realizarse una vez que la SDR cuente con los recursos presupuestales y hasta que la suficiencia lo permita.

**ANEXO A****PROGRAMA DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR RURAL 2023**SECRETARÍA  
DE DESARROLLO RURAL**SOLICITUD DE APOYOS Y/O SUBSIDIO**

Chih, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ del 2023

COMPONENTE										
C01		C02			C03					
DATOS DE LA PERSONA PRODUCTORA										
Nombre:	Nombre(s)- A. Paterno- A. Materno									
CURP	RFC:			Sexo:	H	Edad:(Años)		M		
Domicilio	Calle, Número Interior y/o Exterior,			C.P.	Municipio		Teléfono (con lada)			
	Colonia									
Georeferenciación del predio					Correo electrónico					
Identificación Oficial				Folio de identificación						
Actividad principal	Agrícola				Pecuaría					
INFORMACIÓN DE LA UNIDAD DE PRODUCCIÓN										
UBICACIÓN	Municipio				Localidad					
<b>AFECTACIÓN POR ACTIVIDAD</b>	<b>AGRÍCOLA</b>	Ciclo		P.V. ( )	O.I. ( )	Perennes ( )				
	Cultivo(s)				Evento(s) hidrometeorológico(s)					
	Superficie total del predio (Has)	Régimen	Riego ( )	Temporal ( )	Grado de afectación estimado del cultivo (%)					
	Superficie total sembrada (Has)	Superficie afectada Estimada (Has)			Superficie Asegurada (Has) (C02)					
	<b>PECUARIA</b>	Tipo de Aprovechamiento		Ganado Mayor ( )	Ganado Menor ( )					
	ESPECIE (s)									
	Folio de UPP	Total de Unidades Animal								
	Unidades Animal con afectación									

LA PERSONA SOLICITANTE MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTOS QUE ENTREGA ES VERDADERA Y FIDELIGNA, Y MANIFIESTA NO CONTAR CON ANTECEDENTES DE INCUMPLIMIENTO NI SER OBJETO DE UN PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO O JUDICIAL POR POSIBLES INCUMPLIMIENTOS POR SU PARTICIPACIÓN EN OTROS APOYOS DE EJERCICIOS FISCALES ANTERIORES DE ALGÚN PROGRAMA PRESUPUESTARIO DE LA SDR.  
EN EL C02 Y PARA EL CASO DE TRANSFERENCIA, ANEXAR ESTADO DE CUENTA BANCARIO ACTUALIZADO.

\_\_\_\_\_  
Nombre Completo y Firma de la Persona Solicitante

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

SECRETARÍA  
DE DESARROLLO RURAL

## ANEXO B

## AVISO DE PRIVACIDAD

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, otorga la máxima importancia a la confidencialidad y debida protección de la información personal que le es confiada. Es por esto que nuestro compromiso con su privacidad es prioridad.

Siendo una de las atribuciones de la Secretaría de Desarrollo Rural el fomentar las actividades agrícolas, pecuarias, frutícolas, forestales, promoviendo el crédito, la organización, los seguros y la tecnificación, nos es necesario recopilar ciertos datos personales para poder llevar a cabo estas actividades; así mismo, tiene la obligación legal y social en cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger aquellos datos personales que haya recabado para las finalidades que en el presente Aviso de Privacidad serán descritas. Con fundamento en el Artículo 15 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como en sus Lineamientos en el Título Segundo, Capítulo III, esta Dependencia es la responsable del tratamiento y de salvaguardar sus datos personales y/o sensibles.

**POLÍTICA DE PRIVACIDAD Y MANEJO DE DATOS PERSONALES**

El Aviso de Privacidad es el documento físico o electrónico creado por el responsable de la base de datos, mismo que es puesto a disposición del titular, previo al tratamiento de sus datos personales. Se han dispuesto avisos pertinentes en cada uno de los Departamentos encargados de recopilar esta información, por esto le recomendamos que lea atentamente esta información.

El presente Aviso de Privacidad tiene por objeto la protección de datos personales de toda la ciudadanía que viene a solicitar y/o realizar algún trámite ante esta Dependencia, mediante su tratamiento legítimo, controlado e informado, a efecto de garantizar su privacidad.

**1.- Datos del responsable**

La **Secretaría de Desarrollo Rural**, con domicilio legal en la Avenida División del Norte con número 2504, en la colonia Altavista C.P. 31200, es responsable del tratamiento y salvaguarda de sus datos personales.

**2.- Datos personales**

Nuestra base de datos conserva la información susceptible de identificación de cada uno de los ciudadanos, esta información consta de:

Datos identificados: Nombre, Fecha de nacimiento, Domicilio particular, Edad, INE, Teléfono celular, Clave del Registro Federal de Contribuyentes RFC, Clave Única de Registro de Población CURP, Ciudad, Teléfono de casa.

Datos electrónicos: Correo electrónico.

Datos patrimoniales: como bienes muebles e inmuebles, ingreso y egresos, cuentas bancarias, seguros, fianzas, referencias personales, entre otros.

**3.- Finalidad de los datos personales**

Cumplir con las obligaciones derivadas en la Ley de Protección de datos Personales del Estado de Chihuahua, en su Artículo 15, y para otorgarle un mejor servicio al momento en que Ud. realice un trámite o solicite información, así como poder ubicarlo, comunicarle y/o contactarlo y de esta manera poder proporcionarle información.

**4.- Medidas de seguridad y confidencialidad de la información**

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a que sus datos personales serán tratados bajo las más estrictas medidas de seguridad, mismas que garanticen su confiabilidad, para de esta manera proteger la información contra daño, pérdida, alteración destrucción o el uso de acceso o tratamiento no autorizado, manteniéndolos bajo llave cuando se trata de archivos físicos y contraseña electrónica en el caso de nuestros sistemas electrónicos.

**5.- Transmisión de datos**

La **Secretaría de Desarrollo Rural** se compromete a vigilar el cumplimiento de todo el Marco Legal sobre la protección de Datos Personales y demás Normatividad aplicable. De igual manera manifiesta su compromiso para que se respete en todo momento el presente Aviso de Privacidad, por todos y cada uno de los servidores públicos que conforman la plantilla de la **Secretaría de Desarrollo Rural**.

**6.- Ejercicio de derechos ARCO**

De acuerdo al Artículo 38 de la Ley de Protección de datos Personales del Estado de Chihuahua, Usted tiene derecho a Acceder a sus Datos Personales que se encuentran en posesión de este Ente Público, así como a Rectificar, Cancelar u Oponerse al tratamiento de los mismos, enviando una solicitud por escrito a esta Dependencia dirigida a la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Desarrollo Rural del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua.

**7.- Transferencia de los datos personales**

La Secretaría de Desarrollo Rural no transferirá sus datos personales a terceros si no cuenta con su consentimiento cuando éste sea requerido legalmente, salvo las excepciones previstas en el artículo 29 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, así como a realizar esta transferencia en los términos que fija esa Ley.

No obstante, para cumplir las finalidades mismas del ciudadano para realizar sus trámites; estos pueden ser transferidos y tratados por otros entes distintos a esta Dependencia, pudiendo ser compartida esta información con otras instancias, alcanzando de esta manera el tratar y/o utilizar sus datos personales con el propósito de cumplir aquellas obligaciones que se derivan existente entre usted como titular de los datos personales y la Secretaría de Desarrollo Rural.

La Secretaría de Desarrollo Rural podrá transmitir sus datos personales a sus despachos externos (jurídicos o contables), para defender a esta Dependencia de cualquier controversia legal que surja con motivo de la prestación de los servicios.

**8.- Aviso de Privacidad**

La Secretaría de Desarrollo Rural ocasionalmente modificará o corregirá este Aviso de Privacidad, por lo tanto le pedimos que revise este aviso regularmente en la página de internet, la cual tiene la siguiente dirección electrónica

Manifiesto que he leído el aviso de privacidad y estoy enterado del tratamiento que recibirán mis datos personales en términos de lo establecido en el artículo 29 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua.

Nombre completo del beneficiario y Firma de conformidad

Chihuahua, Chih. a \_\_\_\_\_ del mes de \_\_\_\_\_ del 2023.



SECRETARÍA  
DE DESARROLLO RURAL

## ANEXO C

### PROGRAMA DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR RURAL

#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO

CONTRATO DE ARRENDAMIENTO que celebran por una parte \_\_\_\_\_; a quien (es) en lo sucesivo se le denominará como el (la) ARRENDADOR (A) y por la otra \_\_\_\_\_; a quien en lo sucesivo se les denominará como el (la) ARRENDATARIO (A); ambos con capacidad legal para contratar y obligarse; el cual sujetan al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

#### DECLARACIONES:

I. Manifiesta el (la) ARRENDADOR (A), que tiene la propiedad y se encuentra en posesión del lote de terreno ubicado en \_\_\_\_\_ con superficie de \_\_\_\_\_ el cual se identifica en el croquis que se acompaña al presente instrumento jurídico para que forme parte integrante del mismo

El (la) ARRENDADOR (A) acredita la propiedad del inmueble según consta en: \_\_\_\_\_ y obra inscrito \_\_\_\_\_

II. Por su parte el (la) ARRENDATARIO (A) manifiesta su deseo de obtener en arrendamiento el inmueble descrito en la declaración primera de este contrato.

EXPUESTO LO ANTERIOR Y ESTANDO LAS PARTES DE ACUERDO, SUJETAN DICHO CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

#### CLAUSULAS:

**PRIMERA.** El (la) ARRENDADOR (A), da en arrendamiento al ARRENDATARIO (A) quien acepta el lote de terreno, ubicado en \_\_\_\_\_ con superficie de \_\_\_\_\_, con todo lo que de hecho y por derecho le corresponde, con las medidas, colindancias y superficie determinadas en la declaración primera de este contrato y cuyos datos de identificación se dan y tienen por reproducidos en la presente cláusula como si se insertasen a la letra.

**SEGUNDA.** El inmueble dado en arrendamiento, se destinará única y exclusivamente para \_\_\_\_\_, quedando obligado el (la) ARRENDATARIO (A) a no destinarlo a ninguna otra finalidad.

**TERCERA.** Manifiesta el (la) ARRENDATARIO (A) que ha estado previamente en dicho lote y lo ha examinado detenidamente, haciendo constar que el mismo se encuentra en condiciones de servirse de él para el uso que se pacta en este contrato.

**CUARTA.** El (la) ARRENDATARIO (A) se da por recibido en este acto del lote que se le da en arrendamiento, en buenas condiciones y a su entera satisfacción.

**QUINTA.** El importe de la renta por el lote dado en arrendamiento, es de \_\_\_\_\_ MONEDA NACIONAL por hectárea o \_\_\_\_\_% de la producción total anual. La renta deberá pagarla el ARRENDATARIO, precisamente el día \_\_\_\_\_ en \_\_\_\_\_

**SEXTA.** Al terminar este contrato, el(la) ARRENDATARIO(A) tendrá el derecho de elegir la renovación del mismo por el período de tiempo que convenga a LA ARRENDADORA.

**SÉPTIMA.** La duración de este contrato será de \_\_\_\_\_ a partir del \_\_\_\_\_, por lo que el(la) ARRENDATARIO(A) deberá entregar el inmueble precisamente el día \_\_\_\_\_, en las condiciones en que lo recibieron

**OCTAVA:** Se dará por terminado en el plazo establecido en el presente instrumento, con la posibilidad de prorrogar el mismo. Así mismo este contrato se podrá terminar conforme a las disposiciones revistas en el artículo 2383 del Código civil del Estado de Chihuahua.

**NOVENA:** El(la) ARRENDADOR puede exigir la rescisión del contrato en los casos previstos en el artículo 2391 del Código Civil del Estado de Chihuahua.

**DÉCIMA:** El(la) ARRENDATARIO (A) renuncia al derecho del tanto en caso de venta del inmueble arrendado, pero no al derecho de preferencia de nuevo arrendamiento a que se refiere el artículo respectivo del Código Civil vigente en el Estado de Chihuahua.

**DÉCIMO PRIMERA:** El (la) ARRENDADOR (A) no se obliga a hacer en el lote arrendado compostura o mejora alguna, después de haberla entregado en arrendamiento sin embargo el (la) ARRENDATARIO (A) podrá pagar por las reparaciones que estimen convenientes o necesarias de acuerdo a la autorización por escrito del ARRENDADOR (A).

**DÉCIMA SEGUNDA:** El presente contrato, es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para el debido cumplimiento; sin embargo, en caso de suscitarse duda sobre su aplicación, interpretación y cumplimiento del presente contrato, las partes manifiestan su conformidad para que se resuelvan de común acuerdo.

**DÉCIMA TERCERA.** Los celebrantes acuerdan que todo lo no previsto en este contrato se regulará por lo dispuesto en el código civil vigente en el estado de chihuahua.

LEÍDO EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES, Y ENTERADAS LAS PARTES DE SU CONTENIDO, SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE \_\_\_\_\_ EL DÍA \_\_\_\_\_

ARRENDADOR (A)

ARRENDATARIO (A)

TESTIGOS (AS) (Adjuntar copia de credencial de identificación vigente de los involucrados en el presente contrato (Cualquiera de las establecidas en las presentes ROP).

ANEXO D

PROGRAMA DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR RURAL

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS

CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL C. \_\_\_\_\_ POR SU PROPIO DERECHO Y POR LA OTRA EL \_\_\_\_\_ POR SU PROPIO DERECHO O BIEN COMO REPRESENTANTE DE LA EMPRESA, ORGANIZACIÓN O CONSEJO \_\_\_\_\_ CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES: \_\_\_\_\_, EN SU CARÁCTER DE PROVEEDOR DE BIENES Y SERVICIOS, O BIEN, INTERMEDIARIO FINANCIERO FORMAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARA "EL CEDENTE" Y "EL CESIONARIO" RESPECTIVAMENTE O CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

I. DECLARA "EL CEDENTE":

- 1. QUE ES LEGAL BENEFICIARIO DE LOS DERECHOS AL COBRO DE LOS APOYOS DEL PROGRAMA DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGRICOLAS EN EL SECTOR RURAL DEL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2023, EN LO SUCESIVO "EL COMPONENTE" CO\_\_\_ DE \_\_\_\_\_, QUE FUERON OTORGADOS AL ESTAR INCLUIDOS EN EL PADRON DE PRODUCTORES ELEGIBLES PARA RESARCIR LOS DAÑOS PROVOCADOS POR EFECTO DE \_\_\_\_\_ EN LA ACTIVIDAD \_\_\_\_\_ PARA HAS/U.A. CULTIVO \_\_\_\_\_ ESPECIE \_\_\_\_\_ EN EL EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, APOYO QUE HA SIDO DICTAMINADO POSITIVO Y CON ASIGNACION DE RECURSOS POR CUMPLIR CON TODOS LOS REQUISITOS QUE ESTABLECE LA NORMATIVIDAD DEL "PROGRAMA".
2. QUE EL APOYO DEL QUE ESTA CEDIENDO LOS DERECHOS EN ESTE ACTO, NO LO HA CEDIDO U OTORGADO SU USO, GOCE Y/O DISFRUTE A TERCERO ALGUNO DISTINTO A "EL CESIONARIO".
3. QUE NO SE ENCUENTRA SUJETO BAJO LOS TÉRMINOS DE NINGÚN OTRO CONVENIO, CONTRATO O ACTO JURIDICO QUE COMPROMETA LA LIBRE APLICACIÓN DE LOS APOYOS ECONOMICOS REFERIDOS EN EL PUNTO 1, SOBRE LOS QUE ESTA CEDIENDO LOS DERECHOS AL COBRO DEL APOYO.

II. DECLARA "EL CESIONARIO" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE:

- 1. QUE NO TIENE IMPEDIMENTO LEGAL ALGUNO PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
2. QUE ESTA LEGALMENTE FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.

III. DECLARAN "LAS PARTES"

- 1. QUE CONOCEN Y SE SUJETAN A LA NORMATIVIDAD VIGENTE DEL "COMPONENTE CO\_\_\_"
2. QUE EL PRESENTE CONTRATO SE ENCUENTRA LIBRE DE DOLO, MALA FE, O CUALQUIER OTRO VICIO Y QUE CONSTITUYE SU LIBRE VOLUNTAD, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:
PRIMERA.- EL OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO CONSISTE EN QUE "EL CEDENTE" CEDE A FAVOR DE "EL CESIONARIO" LOS DERECHOS AL COBRO DE LOS APOYOS DE "EL COMPONENTE CO\_\_\_" POR UN MONTO DE \$ \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_), EQUIVALENTE AL \_\_\_\_\_% DEL APOYO TOTAL AUTORIZADO.
SEGUNDA.- "EL CEDENTE" POR EL SOLO HECHO DE PRESENTAR EL PRESENTE CONTRATO EN FORMA DIRECTA O POR CONDUCTO DE "EL CESIONARIO" A "LA SECRETARIA DE DESARROLLO RURAL", MANIFIESTA SU VOLUNTAD Y SOLICITA AL OPERADOR DE "EL COMPONENTE CO\_\_\_" CANALICE DICHOS APOYOS EN FAVOR DE "EL CESIONARIO" POR EL MONTO A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA ANTERIOR.
TERCERA.- "EL CEDENTE" SE ABSTIENE DE CELEBRAR ACTO JURIDICO QUE PUDIERE COMPROMETER LOS APOYOS MATERIA DE ESTA CESION, DE IGUAL MANERA, SE OBLIGA A ACUDIR EN TIEMPO Y FORMA A SOLICITAR DICHOS APOYOS DE CONFORMIDAD CON LAS NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE OPERACIÓN VIGENTES LIBERANDO AL "COMITÉ TÉCNICO" DE TODA RESPONSABILIDAD PRESENTE O FUTURA.
CUARTA.- "EL CESIONARIO" SE COMPROMETE A NOTIFICAR Y ENTREGAR EL ORIGINAL DE ESTE CONTRATO AL "RESIDENTE" QUE DEPENDE DEL DEPARTAMENTO DE COORDINACIÓN DE RESIDENTES Y ATENCIÓN A PEQUEÑOS PRODUCTORES DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, ÁREA OPERATIVA DE ESTE "COMPONENTE CO\_\_\_", EN EL ENTENDIDO DE QUE DE NO HACERLO, NO SE RECONOCERÁ ESTE CONTRATO, NI SE ADQUIERE EL COMPROMISO, EN CASO DE PROCEDER, DE EMITIR PAGOS CON NOMINACIÓN DISTINTA A LA DEL BENEFICIARIO SEÑALADO EN EL PADRÓN DE PRODUCTORES SUJETOS DE APOYO.
QUINTA.- "EL CESIONARIO" FIRMARÁ UN ACUSE DE RECIBO POR EL TOTAL DEL IMPORTE DE LOS APOYOS PAGADOS POR "LA SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL" EN ATENCIÓN A LA NORMATIVIDAD DE "EL COMPONENTE CO\_\_\_"
SEXTA.-PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES.

ENTERADAS DEL ALCANCE Y CONTENIDO LEGAL DEL CONTRATO, "LAS PÁRTE" LO FIRMAN EN ORIGINAL, QUE OBRARÁ EN PODER DEL ÁREA OPERATIVA

EN LA LOCALIDAD DE \_\_\_\_\_ DEL MUNICIPIO DE \_\_\_\_\_, DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, A LOS \_\_\_\_\_ DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL 2023.

EL CEDENTE

EL CESIONARIO

Nombre completo y firma

Nombre completo y firma

(Adjuntar copia de credencial de identificación vigente de los involucrados en el presente contrato (Cualquiera de las establecidas en las presentes ROP).

**ANEXO E**

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR RURAL 2023**

SECRETARÍA DE DESARROLLO RURAL



**COMPONENTE C01**

**SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO**

**NÓMINA DE ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS BENEFICIARIAS**

Contingencia \_\_\_\_\_

No	Cve Mpio	Municipio	Cve Loc	Localidad	Nombre (S)	Ap. Paterno	Ap. Materno	Cultivo Afectado	Superficie con apoyo (Has)	Monto de apoyo (\$)	Firma	Credencial de Identificación y Folio	Fecha de recepción del Apoyo
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
<b>SUMA</b>													

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidados por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

ANEXO E-1

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR RURAL 2023**  
**COMPONENTE C01 SEGURO PECUARIO CATASTRÓFICO**  
**NÓMINA DE ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS BENEFICIARIAS**



Contingencia: \_\_\_\_\_

No	Cve Mpio	Municipio	Cve Loc	Localidad	Nombre (\$)	Ap. Paterno	Ap. Materno	Especie con afectación	Unidades Animal o Equivalente con apoyo	Monto de apoyo (\$)	Firma	Credencial de identificación	Fecha de recepción del apoyo
1													
2													
3													
4													
5													
6													
7													
<b>SUMA</b>													

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

ANEXO E-2

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR RURAL 2023  
 COMPONENTE C02 ADHESIÓN AL SEGURO COMERCIAL  
 NÓMINA DE ENTREGA DE SUBSIDIO A PERSONAS BENEFICIARIAS**



No	Cve Mpio	Municipio	Cve Loc	Localidad	Nombre (S)	Ap. Paterno	Ap. Materno	Cultivo Asegurado	Superficie Total Asegurada (Has)	Superficie con Subsidio	Monto del Subsidio (\$)	Firma	Credencial de Identificación y Folio	Fecha de recepción del Apoyo
1														
2														
3														
4														
5														
6														
7														
<b>SUMA</b>														

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".



**ANEXO E-3**

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR RURAL 2023  
 COMPONENTE C03 APOYOS DIRECTOS MODALIDAD AGRÍCOLA  
 NÓMINA DE ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS BENEFICIARIAS**



Contingencia: \_\_\_\_\_

No	Cve Mpio	Municipio	Cve Loc	Localidad	Nombre (S)	Ap. Paterno	Ap. Materno	Cultivo Afectado	Superficie con apoyo (Has)	Monto de apoyo (\$)	Firma	Credencial de identificación y Folio	Fecha de recepción del Apoyo
1													
2													
3													
4													
5													
<b>SUMA</b>													

“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.

**ANEXO E-4**

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR RURAL 2023**

SECRETARÍA  
DE DESARROLLO RURAL



**COMPONENTE C03 APOYOS DIRECTOS, MODALIDAD PECUARIA**

**NÓMINA DE ENTREGA DE APOYOS A PERSONAS BENEFICIARIAS**

Contingencia: \_\_\_\_\_

No	Cve Mpio	Municipio	Cve Loc	Localidad	Nombre (S)	Ap. Paterno	Ap. Materno	Especie con afectación	Unidades Animal o Equivalente con apoyo	Monto de apoyo (\$)	Firma	Credencial de Identificación	Fecha de recepción del apoyo
1													
2													
3													
4													
5													
<b>SUMA</b>													

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

**ANEXO F**

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR RURAL 2023**

**COMPONENTE C01 SEGURO AGRÍCOLA CATASTRÓFICO**

**PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**



**Contingencia**

NUM CONS	CVE MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	PERSONA BENEFICIARIA			CURP	RFC	SEXO (H/M)	SUPERFICIE (HAS)			MODALIDAD (R/T)	SUPERFICIE (HAS)		MONTO DE APOYO (\$)
				NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO				PROPIA O EJIDAL	EN RENTA	TOTAL		SEMBRADA	AFFECTADA CON APOYO	
1											0.0000					
2											0.0000					
3											0.0000					
4											0.0000					
5											0.0000					
<b>SUMA</b>																

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

**ANEXO F-1**

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR RURAL 2023**  
**COMPONENTE C01 SEGURO PECUARIO CATASTRÓFICO**  
**PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**



**Contingencia**

NUM CONS	CVE MPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CVE LOC	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	PERSONA BENEFICIARIA		SEXO (H/M)	RFC	CURP	UPP	ESPECIE	UNIDADES ANIMAL		MONTO DE APOYO (\$)	
					NOMBRE	APELLIDO PATERNO						APELLIDO MATERNO	TOTAL UPP		AFFECTADAS CON APOYO
1															
2															
3															
4															
5															
<b>SUJIA</b>															

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

**ANEXO F-2**

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR RURAL 2023  
COMPONENTE C02 ADHESIÓN AL SEGURO COMERCIAL  
PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**



CONS	CVE MPIO	NOMBRE DEL MUNICIPIO	CVE LA LOCALIDAD	NOMBRE DE LA LOCALIDAD	PERSONA BENEFICIARIA				SUPERFICIE EN POSESIÓN (HECTÁREAS)			MODALIDAD (R/T)	SUPERFICIE ASEGURADA	COSTO DE PÓLIZA (\$)	SUPERFICIE AUTORIZADA PARA SUBSIDIO	MONTO DE SUBSIDIO AUTORIZADO(\$)	
					NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	SEXO	RFC	CURP	PROPIA O EJIDAL						EN RENTA
1																	
2												0.0000					
3												0.0000					
4												0.0000					
5												0.0000					
<b>SUMIA</b>																	

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

**ANEXO F-3**

SECRETARÍA  
DE DESARROLLO RURAL



**PROGRAMA DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR RURAL 2023  
COMPONENTE C03 APOYOS DIRECTOS MODALIDAD AGRÍCOLA**

**PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**

**Contingencia**

NUM CONS	CVE MPIO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	PERSONA BENEFICIARIA			SEXO (H/M)	RFC	CURP	SUPERFICIE (HAS)			MODALIDAD (R/T)	SUPERFICIE (HAS)		MONTO DE APOYO (\$)		
					NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO				EN PROPIA	EN RENTA	TOTAL		SEMBRADA	AFFECTADA		CON APOYO	
1																			
2																			
3																			
4																			
5																			
<b>SUMA</b>																			

"El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente".

**ANEXO F-4**

**PROGRAMA DE ATENCIÓN A SINIESTROS AGRÍCOLAS EN EL SECTOR RURAL 2023**

**COMPONENTE C03 APOYOS DIRECTOS MODALIDAD PECUARIA**

**PADRÓN DE PERSONAS BENEFICIARIAS**



**Contingencia**

NUM CONS	CVE MPIO	MUNICIPIO	CVE LOC	LOCALIDAD	PERSONA BENEFICIARIA			SEXO (H/M)	RFC	CURP	UPP	ESPECIE	UNIDADES ANIMAL		MONTO DE APOYO (\$)		
					NOMBRE	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO						TOTAL UPP	AFECTADAS CON APOYO			
1																	
2																	
3																	
4																	
5																	
<b>SUMA</b>																	

“El Programa Presupuestario, así como los apoyos otorgados con motivo del mismo por el Poder Ejecutivo, por conducto de la Secretaría de Desarrollo Rural, son de carácter público no son patrocinados ni promovidos por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan los contribuyentes. Está prohibido el uso de los apoyos con fines políticos, electorales o de lucro, quien haga uso indebido de estos apoyos deberá ser denunciado y sancionado conforme a la Ley aplicable y ante una autoridad competente”.

DADO EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A LOS 11 DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.

EL SECRETARIO DE DESARROLLO RURAL



ING. MAURO PARADA MUÑOZ